

# ***Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)***

***(Una Entidad Estatal del Sector Público,  
Constituida y Domiciliada en Nicaragua)***

*Informe ejecutivo sobre el proceso de la auditoría de los estados financieros, la evaluación del control interno y la revisión del cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables al año terminado el 31 de diciembre de 2013.*

**Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**  
(Una Entidad Estatal del Sector Público, Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

**CONTENIDO**

---

	<b>Páginas</b>
<b>CARTA DE REMISIÓN Y RESUMEN</b>	
Resumen Ejecutivo	1
Antecedentes	1 - 3
Fundamento Legal	3
Objetivos, Alcance de la Auditoría y Procedimientos Más Importantes Aplicados	3 - 9
Resumen de los Resultados de la Auditoría	9 - 10
Comentarios de la Administración	10
<b>ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012</b>	
Informe de los Auditores Independientes	11 - 14
Estados de Situación	15 - 16
Estados de Resultados	17
Estados de Cambios en el Patrimonio	18
Estados de Flujos de Efectivo	19 - 20
Notas a los Estados Financieros	21 - 41
<b>INFORME SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	
Informe de los Auditores Independientes	42 - 43
Hallazgos de Auditoría sobre el Sistema de Control Interno	44 - 46
Seguimiento a las Recomendaciones de Control Interno del Período Anterior	47 - 53
<b>CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES</b>	
Informe de los Auditores Independientes	54
Detalle de las Cláusulas con Cumplimiento de los Términos de Convenios, Contratos, Leyes y Regulaciones Aplicables	55 - 78
Hallazgos sobre Cláusulas de Incumplimiento con Leyes y Regulaciones Aplicables	79 - 85

A la Junta Directiva de la  
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL o la “Empresa”), que comprenden el Balance de Situación al 31 de diciembre de 2013 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

## A. ANTECEDENTES

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), fue constituida a través del Decreto Presidencial No. 46-94 publicado el 1° de Noviembre de 1994, en la Gaceta Diario Oficial N°204, donde se establece que a partir del 1° de enero de 1995, se crea la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), como un Ente Autónomo propiedad del Estado Nicaragüense con personería jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, siendo una de las actividades principales: la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y la investigación y exploración de los recursos convencionales y no convencionales para la producción de energía eléctrica. El domicilio de ENEL es la ciudad de Managua, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.

El patrimonio inicial de ENEL se forma por los bienes muebles e inmuebles, instalaciones, derechos, acciones y obligaciones que pertenecían al Instituto Nicaragüense de Energía (INE), los cuales son transferidos (sin solución de continuidad) a ENEL. Dicho Decreto entró en vigencia a partir del 1° de enero de 1995 y a partir de esta fecha INE únicamente tendrá como responsabilidad la regularización de la política energética nacional. La actividad principal de ENEL es generar, distribuir y comercializar energía eléctrica por medio de la dirección de plantas aisladas.

De conformidad con el artículo 135 de la Ley N°272, Ley de la Industria Eléctrica, ENEL se segmentó en distintos agentes económicos, con el propósito de que tales agentes económicos fuesen privatizados. Para tal propósito por cada agente económico segmentado se constituyó una sociedad anónima todas poseídas por ENEL en un 100%. El capital social de tales sociedades fue constituido con la aportación de activos o bienes de los distintos Segmentos, una vez que la privatización de los segmentos económicos fuese concretada, por lo que desde la fecha de segmentación hasta su privatización, estos agentes económicos han sido manejados como segmentos de ENEL. Para el desarrollo del objeto social de las sociedades creadas, ENEL firmó indistintamente con cada una de las sociedades, excepto con Geotérmica Momotombo, un contrato de asociación comercial en participación que establece un nexo directo e insoluble entre ENEL y tales sociedades mediante el cual cede en administración los activos que le corresponden a cada Segmento, lo que no implica la transferencia de ninguno de los activos propiedad de ENEL y también

autoriza a estas sociedades a llevar a cabo las siguientes actividades gratuitamente a nombre de las sociedades pero por cuenta de ENEL: facturar energía o la potencia mantenida, generada y/o suministrada por ENEL a cualquiera de sus clientes, cumplir con las obligaciones relativas a pagos de salarios y cotizaciones obrero patronal de los empleados de los distintos segmentos. ENEL se obliga a entregar a las sociedades los fondos que se requiera para la atención de dichas obligaciones y las sociedades entregarán a ENEL cualquier suma que reciban como consecuencia de las facturas que emita por cuenta de ENEL y que cada sociedad administre. La vigencia de los acuerdos es desde el inicio de operaciones de los segmentos hasta la fecha de su privatización.

Hasta el 27 de enero de 2011, los Segmentos no privatizados eran Generadora Eléctrica Central, S.A. (GECSA), Generadora Hidroeléctrica, S. A. (HIDROGESA) y Geotérmica Momotombo, S.A. (GEMOSA).

De acuerdo a lo publicado en La Gaceta No. 17 el día 27 de enero de 2011 en su artículo 135 se ordenó la disolución sin solución de continuidad de las empresas:

1. Empresa de Generación Hidroeléctrica, S.A. (HIDROGESA)
2. Empresa Generadora Momotombo, S.A. (GEMOSA)
3. Empresa Generadora Central, S.A. (GECSA)

De conformidad con dicho decreto, se deberá transferir a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), todos los bienes muebles e inmuebles inscritos a nombre de la Empresa de Generación Hidroeléctrica, Sociedad Anónima, (HIDROGESA), de la Empresa Generadora Momotombo, Sociedad Anónima (GEMOSA), y de la Empresa Generadora Central, Sociedad Anónima (GECSA). De acuerdo a lo anterior al 31 de diciembre 2011 ENEL presenta sus cifras en sus estados financieros como una entidad única.

De conformidad con lo publicado en La Gaceta No. 17 el día 27 de enero de 2011 en su artículo 15, el patrimonio de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, se constituye con todos los bienes, derechos y obligaciones, así como con los demás activos y pasivos, sin solución de continuidad, pertenecientes a la Empresa de Generación Hidroeléctrica, Sociedad Anónima (HIDROGESA); de la Empresa Generadora Momotombo, Sociedad Anónima (GEMOSA); y la Empresa Generadora Central, Sociedad Anónima (GECSA). Estas empresas eran independientes y propiedad de la República de Nicaragua.

El patrimonio de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, (ENEL), es inembargable y está exento del pago de todo tipo de impuestos, tasa o tributo contemplados en la legislación tributaria nicaragüense, sean estos fiscales, municipales y de cualquier otro tipo, tanto en sus bienes muebles o inmuebles, rentas, compraventas que realice, servicios prestados, entendiéndose estos últimos como servicios de generación eléctrica y similares, así como en las obras que se realicen. También está exenta de todos los derechos fiscales e impuestos que graven la importación o compra local de maquinarias, equipos, materiales e

insumos destinados exclusivamente a la actividad de generación eléctrica y demás actividades conexas.

## **B. FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría financiera y de cumplimiento de los estados financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), se llevó a cabo con base a las facultades que le confiere a la Contraloría General de la República, como Órgano Superior de Control, la Constitución Política de Nicaragua en sus artículos 154 y 155, numeral 3) y la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, Artículo 9, numeral 6.

## **C. OBJETIVOS, ALCANCE DE LA AUDITORÍA Y PROCEDIMIENTOS MÁS IMPORTANTES APLICADOS**

### **C.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### ***Estados Financieros:***

Expresar una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) al 31 de diciembre de 2013 y su desempeño financiero para el año que terminó en esa fecha de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN) y en lo no dispuesto en dichos principios, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua que se encontraban vigentes hasta el 30 de junio de 2011.

#### ***Control Interno:***

Emitir un informe con respecto al control interno de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, para lo cual se evaluará y obtendrá suficiente entendimiento del control interno, del riesgo de control y se identificarán las condiciones reportables y deficiencias importantes de control interno.

#### ***Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:***

Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la ENEL, con los términos de convenios, contratos, leyes, y regulaciones aplicables, realizando pruebas de auditoría para determinar si ENEL cumplió con todos los aspectos importantes en cada uno de ellos.

#### ***Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría Anterior:***

Determinar si la Empresa Nicaragüense de Electricidad, ha tomado las acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de informes de auditoría previas, ya sean internas o externas e informar sobre el estado de cumplimiento de dichas recomendaciones.

## **C.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) al 31 de diciembre de 2013 y por el año terminado en esa fecha, fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), actualizadas por la Contraloría General de la República de Nicaragua, en noviembre de 2008. En ausencia de las NAGUN para evaluar determinadas situaciones, recurrimos a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés).

Diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría de acuerdo con las NAGUN, con el objetivo de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y por el año terminado en esa fecha, presentados por la Administración de ENEL, están libres de errores e irregularidades de importancia relativa.

## **C.3 PROCEDIMIENTOS MÁS IMPORTANTES APLICADOS:**

A través de la realización de pruebas selectivas de auditoría realizamos lo siguiente:

### **C.3.1. Plantas eléctricas e instalaciones generales en uso:**

- Verificamos que los saldos representan bienes que existan físicamente y la empresa tiene los títulos de propiedad respectivos.
- Verificamos que los saldos de plantas eléctricas e instalaciones generales están registrados y cuentan con los soportes de su costo histórico.
- Verificamos que los saldos de plantas eléctricas e instalaciones generales están correctamente valuados de acuerdo con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.
- Verificamos que las adiciones y/o retiros del período han sido registradas adecuadamente de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.
- Comprobamos que la depreciación ha sido registrada adecuadamente y de acuerdo con los métodos aprobados por la Administración, aplicados consistentemente en relación con el año anterior.

### **C.3.2. Efectivo y equivalentes de efectivo:**

- Verificamos que los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo representan efectivo disponible y están depositado en las cuentas bancarias de la entidad.

- Determinamos que los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo reflejan todos los eventos y circunstancias que afectan su valuación.
- Verificamos que los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo están totalmente registrados y los registros que lo soportan no están sobre o subestimados por un reconocimiento inapropiado de transferencia entre bancos o a través de otras transacciones.

### **C.3.3. Cuentas por cobrar y otras:**

- Verificamos que los saldos de cuentas por cobrar y otros saldos por cobrar representa derechos válidos principalmente por la venta de servicios de energía eléctrica y otras transacciones.
- Comprobamos que la estimación para cuentas incobrables está correctamente calculada, y registrada.
- Verificamos que los saldos de cuentas por cobrar, reflejan todos los eventos y circunstancias que afectan su valuación, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.
- Verificamos que las cuentas por cobrar están apropiadamente registradas y acumuladas en los registros y con la información que las respaldan.

### **C.3.4. Inventarios:**

- Verificamos que los inventarios existen físicamente y la empresa tiene el derecho de los mismos en forma apropiada.
- Comprobamos que los costos unitarios y los montos de las extensiones (cantidades multiplicadas por sus costos unitarios) están correctamente calculados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua.
- Verificamos que los saldos de inventarios reflejan todas las cuentas y circunstancias que afectan su valuación, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.
- Efectuamos inspecciones físicas a los inventarios al 31 de diciembre de 2013, con el fin de verificar que existen físicamente.

### **C.3.5. Otros Activos:**

- Comprobamos que los otros activos representan activos sin otra clasificación especial, de propiedad de ENEL y de ellos puede esperarse beneficios en ejercicios futuros.

- Verificamos que los montos de otros activos están correctamente calculados de acuerdo con la naturaleza y términos de transacción.
- Verificamos que el componente de otros activos refleja todos los hechos y circunstancias que afectan su valuación.
- Verificamos que los otros activos están adecuadamente integrados y contabilizados.

**C.3.6. Préstamos, cuentas por pagar y gastos acumulados por pagar:**

- Verificamos que los préstamos, cuentas por pagar y los gastos acumulados representan montos adecuados y representan pasivos con instituciones financieras, instituciones del estado, proveedores y empleado, representan obligaciones de pago para la empresa.
- Hemos comprobado que la empresa ha cumplido con las cláusulas de préstamos, y con los requerimientos legales aplicables a las cuentas por pagar y gastos acumulados por pagar, por lo que representan obligaciones de pago.
- Verificamos que los saldos de los préstamos y las cancelaciones de préstamos están correctamente calculados a su monto apropiado y reflejan todos los hechos y circunstancias que afectan su valuación de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.
- Verificamos que los préstamos, cuentas por pagar a proveedores, y gastos acumulados están adecuadamente integradas y contabilizadas, en las cuentas correspondientes y correctamente registradas en el período adecuado.
- Comprobamos que los intereses están correctamente calculados, registrados y valuados.
- Verificar que los saldos de los intereses están correctamente calculados a su monto apropiado y reflejan todos los hechos y circunstancias que afectan su valuación de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua o en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Nicaragua, como base especial.
- Hemos verificado que los saldos por pagar y otras cuentas por pagar, reflejan todos los eventos y circunstancias que afectan su valuación de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.

- Todos los compromisos según la legislación laboral vigente en Nicaragua fueron debidamente provisionados por ENEL al 31 de diciembre de 2013.

#### **C.3.7. Patrimonio:**

- Verificamos que las transacciones del Patrimonio están correctamente calculadas de acuerdo con la naturaleza de la transacción y principios de contabilidad que le son aplicables.
- Comprobamos que las transacciones y saldos patrimoniales son apropiados y completamente registrados y acumulados en los registros contables.
- Verificamos que el efecto de las disposiciones contenidas en los acuerdos de la Junta Directiva están debidamente registradas.

#### **C.3.8. Ingresos:**

- Hemos verificado que los ingresos por venta y comercialización de energía fueron debidamente cuantificados y adecuadamente registrados en los estados financieros, y son ingresos válidos.
- Hemos determinado que los ingresos están correctamente registrados en el periodo que corresponde.

#### **C.3.9. Costos y Gastos:**

- Hemos verificado que los costos de explotación y gastos de operación ocurrieron en el periodo y se corresponden con los ingresos registrados durante el año terminado al 31 de diciembre de 2013.
- Hemos verificado que los principales gastos están debidamente soportados y registrados adecuadamente en el periodo que corresponde.

#### **C.3.10. Control Interno**

Hemos obtenido una comprensión del diseño de las políticas y procedimientos de control interno y si estos han sido implementados, con el propósito de determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados en cada área relevante.

### **C.3.11. Cumplimiento con los Términos de los Convenios, Contratos, Leyes y Regulaciones Aplicables.**

- Identificamos los términos de los contratos, convenios, leyes y regulaciones pertinentes.
- Determinamos y evaluamos cuáles de los términos de los contratos, convenios, leyes y regulaciones, si no se observa su cumplimiento, pueden tener un efecto directo y material sobre los estados financieros de ENEL, de acuerdo con la naturaleza de las transacciones realizadas.

### **C.3.12. Procedimientos relativos al Debido Proceso.**

- En cumplimiento con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Capítulo II artículo 51, 53 y 54, remitimos notificación el 10 de junio de 2014 al ingeniero Ernesto Martínez Tiffer, Presidente Ejecutivo de ENEL la notificación de inicio del proceso de auditoría financiera y de cumplimiento a los estados financieros por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- Enviamos notificación a Directores y Jefes de Áreas como parte del debido proceso efectuamos notificación inicial con fecha del 10 de junio de 2014, a veinticinco (25) funcionarios y empleados de ENEL que estuvieron vinculados con el alcance y fines del procedimiento, conforme el artículo N°54 de la Ley Orgánica. Alguno de los principales funcionarios notificados fueron los siguientes:

<i><b>Funcionario</b></i>	<i><b>Cargo</b></i>
Ing. Ernesto Martínez Tiffer	Presidente Ejecutivo
Lic. Hugo Zepeda Mejía	Gerente Administrativo Financiero
Sr. Roy Mejía Townsend	Gerente General de Proyecto
Sr. Henry Reyes Gutiérrez	Gerente de Contabilidad
Lic. Azucena Obando	Directora de Adquisiciones
Dr. José Efraín Delgado	Asesor legal
Lic. Silvia Zelaya	Gerente de Recursos Humanos

- Enviamos notificación de los resultados preliminares a los servidores de ENEL, vinculados con la auditoría, brindando el plazo establecido de que se presenten los comentarios sustentados y documentos, los cuales fueron analizados y tomados en consideración para efectos de la emisión de los reportes que se remiten a la Contraloría General de la República.
- Con base al artículo 58, capítulo II de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, sometimos a la aprobación para remisión a la CGR, los resultados de la auditoría al Ing. Ernesto Martínez Tiffer, mediante informe borrador de fecha 6 de marzo de 2015.

- Después de la revisión y discusión del borrador del informe presentado a la máxima autoridad de ENEL, en febrero de 2015, la administración de ENEL nos remitió la carta de aceptación del contenido de este informe borrador.

#### **C.4 LIMITACIONES EN EL ALCANCE LA AUDITORÍA**

En la conclusión de nuestra auditoría a los estados financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad al 31 de diciembre de 2013 y por el año terminado en esa fecha, no existen limitaciones a nuestro alcance.

### **D. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **D.1 AUDITORÍA FINANCIERA:**

Para la auditoría financiera, nuestro informe sobre los estados financieros de ENEL al 31 de diciembre de 2013 y por el año terminado en esa fecha, derivó en la emisión de una opinión calificada por el siguiente asunto:

##### ***Base para la Opinión Calificada***

Como se indica en la Nota 4 a los estados financieros, ENEL mantiene un contrato de Asociación en Participación con ORMAT y/o Momotombo Power Company, con vencimiento en junio del año 2029 en el cual cedió en administración activos cuyo valor neto en libros al 31 de diciembre de 2013 ascienden a C\$567,253,112. La Administración de ENEL solo ha analizado el registro desde la perspectiva del registro del activo en concesión; sin embargo, el análisis de la administración de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua, no sólo debe considerar el registro del activo por concesión de servicios, sino también el efecto de cualquier contraprestación que se origina por esta transacción, a saber, las mejoras que ORMAT debe de realizar al campo geotérmico y luego traspasar al final de la concesión a ENEL, el cual no se presenta en los estados financieros para el año terminado el 31 de diciembre de 2013. Por lo anterior, el activo, el pasivo que se originaría por los beneficios de la concesión y los ingresos y gastos del año 2013 y el déficit acumulado están afectados por sumas no determinadas por la administración de la Empresa.

##### ***Opinión Calificada***

En nuestra opinión, excepto por el efecto del asunto descrito en el párrafo anterior, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) al 31 de diciembre de 2013, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua y en lo no dispuesto en dichos Principios, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua que se encontraban vigentes hasta el 30 de junio de 2011.

## **D.2 SISTEMA DE CONTROL INTERNO:**

Nuestras pruebas de auditoría revelaron algunos asuntos que se detallan en las páginas N°44 a la N°46 del informe sobre el control interno, que involucran el sistema de control interno y su operación, que consideramos como condiciones reportables de conformidad con las NAGUN y las NIAS.

## **D.3 CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES:**

Con base en el resultado de nuestras pruebas, excepto por los asuntos detallados como hallazgos en las páginas N°79 a la N°85 del informe sobre cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables, consideramos que ENEL cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes y reglamentos que le son aplicables, correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2013. Sin embargo, nuestra auditoría no fue dirigida a la obtención del conocimiento de incumplimientos de cada regulación aplicable a la Empresa.

## **D.4 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS PREVIAS:**

Como parte de los procedimientos de auditoría, efectuamos el seguimiento a los hallazgos y recomendaciones presentados en el informe de auditoría del año anterior. El seguimiento se hizo sobre los hallazgos y recomendaciones de la auditoría anterior, que consideramos tenían un efecto importante sobre nuestra auditoría, así como para determinar si ENEL había tomado medidas correctivas adecuadas al respecto. Los resultados de esta revisión de seguimiento determinaron que ENEL no tomó las medidas correctivas de estos hallazgos. En las páginas N°47 a la N°53 de este informe, se muestran los resultados de esta revisión de seguimiento.

## **E. COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN**

Este informe fue discutido con los representantes de la Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido, excepto por la calificación presentada en el informe financiero relacionado con los activos cedidos a ORMAT Internacional.

**DELOITTE TOUCHE, S.A.**



Harry Escobar L.  
Socio

Managua, Nicaragua  
6 de marzo de 2015

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva de  
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL o la “Empresa”), que comprenden los Balances de Situación al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y los estados de resultados de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio para los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Los estados financieros han sido preparados por la administración de la Empresa utilizando los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua y por lo no dispuesto en dichos principios, Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua, emitidos por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua que se encontraban vigentes hasta el 30 de junio de 2011.

### *Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros*

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental en Nicaragua y por lo no dispuesto, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua, emitidos por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua que estaban vigentes hasta el 30 de junio de 2011 y por aquel control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

### *Responsabilidad del Auditor*

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestras auditorías. Realizamos nuestras auditorías de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y en ausencia de éstas, por las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Empresa que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Empresa. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para nuestra opinión calificada de auditoría.

### *Base para la Opinión Calificada*

1. Como se indica en la Nota 4 a los estados financieros, ENEL mantiene un contrato de Asociación en Participación con ORMAT y/o Momotombo Power Company, con vencimiento en junio del año 2029 en el cual cedió en administración activos cuyo valor neto en libros al 31 de diciembre de 2013 y 2012 ascienden a C\$567,253,112 y C\$606,112,078, respectivamente. La Administración de ENEL solo ha analizado el registro desde la perspectiva del registro del activo en concesión; sin embargo, el análisis de la administración de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua, no sólo debe considerar el registro del activo por concesión de servicios, sino también el efecto de cualquier contraprestación que se origina por esta transacción, a saber, las mejoras que ORMAT debe de realizar al campo geotérmico y luego traspasar al final de la concesión a ENEL, el cual no se presenta en los estados financieros para los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012. Por lo anterior, el activo, el pasivo que se originaría por los beneficios de la concesión y los ingresos y gastos de los años 2013 y 2012 y el déficit acumulado están afectados por sumas no determinadas por la administración de la Empresa.
2. Al 31 de diciembre de 2012, la administración de ENEL realizó un proceso de conciliación y depuración de los saldos de pasivo por la deudas financieras, así como el pasivo por los intereses que generan dichas deudas en la fecha antes indicada, resultando en el reconocimiento y registro de un gasto por intereses y comisiones por un valor de C\$265,544,271 que se presentan en la nota 15 de otros (egresos) e ingresos netos; sin embargo, la administración no efectuó un análisis para registrar los ajustes que les permitieran presentar en los estados financieros la distribución que corresponde a los gastos financieros que afectan el déficit acumulado y los gastos financieros que afectan el estado de resultados del año 2012, registrando la totalidad del gasto financiero en el estado de resultados del año 2012, lo cual constituye una desviación a lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua. El monto de períodos anteriores al 2012 no ha sido determinado por la administración de la Empresa.

### *Opinión Calificada*

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en los párrafo 1 y 2 de las Base para la Opinión Calificada, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) al 31 de diciembre de 2013 y 2012, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua y por lo no dispuesto en dichos principios, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua que se encontraban vigentes hasta el 30 de junio de 2011.

## *Base Contable y Restricción de Distribución y Uso*

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención a la nota 2 o a los estados financieros, la cual describe la base contable. Los estados financieros han sido preparados por la administración para información de la Junta Directiva de la Compañía y para cumplir con requisitos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En consecuencia, los estados financieros pueden no ser adecuados para otros propósitos. Este informe borrador se emite única y exclusivamente para uso e información de la Administración de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y la Contraloría General de la República de Nicaragua y no deberá ser utilizado para ningún otro propósito. Este informe será considerado final y oficial al cumplir con los procedimientos de aprobación estipulados en el Artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de Nicaragua.

## *Énfasis en Asuntos*

Llamamos la atención a la Nota 6 a los estados financieros que describen que al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la administración de ENEL mantiene una estimación por incobrables por valor de C\$481,305,365 y C\$458,385,610, respectivamente, por saldos adeudados por ALBA de Nicaragua, S.A. (ALBANISA) bajo la denominación de “Inversión en las plantas Hugo Chávez y Che Guevara”, monto sin condiciones establecidas para su recuperación y que no devenga intereses. Este asunto no califica nuestra opinión de auditoría.

Llamamos la atención a la nota 6 a los estados financieros, puesto que a la fecha de nuestro informe no se ha concluido el proceso para la autorización de la emisión de los títulos valores a favor de ENEL originados según la aplicación de la ley N°272 y su reforma Ley N°839 “Ley de reforma a la Ley 272 Ley de la Industria Eléctrica”. Las Distribuidoras Disnorte y Dissur emitirán los títulos valores a favor de ENEL por cuenta de los saldos adeudados bajo la denominación de intereses corrientes, moratorios, mantenimiento de valor sobre las facturas por cobrar vencidas y otros por valor de C\$729,123,588 y C\$593,912,570 al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente.

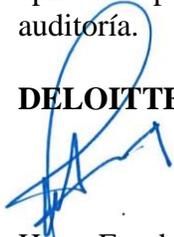
Llamamos la atención a la nota 7 a los estados financieros, que describen que al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y a la fecha de nuestro dictamen el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no ha emitido los bonos de cumplimiento que son en deberle a ENEL por valor de C\$116,855,978 y C\$111,291,298, respectivamente, conforme al decreto N° 557 publicado en la gaceta 49, 50 y 51 del 2, 13 y 16 de marzo de 2009, según el “Protocolo de entendimiento entre las empresas Distribuidoras de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), y el Gobierno de la República de Nicaragua”. Este asunto no califica nuestra opinión de auditoría.

Llamamos la atención a la nota 10 a los estados financieros en la que se detalla que a la fecha de nuestro informe, la administración de ENEL se encuentra en un proceso de formalización legal del saldo de principal e intereses por valor de C\$263,896,568 que ENEL adeuda a ALBA de Nicaragua, S.A. (ALBANISA) el cual fue endosado por esta entidad a favor de Caja Rural Nacional RL (CARUNA) y se presenta acumulado en el saldo por pagar a dicha entidad. Este asunto no califica nuestra opinión de auditoría.

Llamamos la atención a la nota 11 a los estados financieros en la cual la administración revela la situación relacionada al déficit acumulado que presentan los estados financieros de la Empresa al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el cual asciende a (C\$2,111,939,326) y (C\$1,965,108,494) respectivamente. Este asunto no califica nuestra opinión de auditoría.

Llamamos la atención a la Nota 16 a los estados financieros que describe la incertidumbre relacionada con el resultado del proceso de revisión presentada por la empresa ante la Dirección General de Ingresos por monto de C\$697,853,630 al 31 de diciembre de 2013, por cuenta de los cargos por multas, mantenimiento de valor e intereses por dicho monto, los cuales fueron aplicados por la Dirección General de Ingresos. Este asunto no califica nuestra opinión de auditoría.

**DELOITTE TOUCHE, S.A.**



Harry Escobar L.  
C.P.A.  
Licencia N° 3114

Managua, Nicaragua  
6 de marzo de 2015



**Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**  
(Una Entidad Estatal del Sector Público, Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

**BALANCES DE SITUACIÓN**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012**  
(Expresados en Córdobas Nicaragüenses)

	Notas	2013	2012
<b>ACTIVOS</b>			
<b>NO CORRIENTES</b>			
Plantas eléctricas e instalaciones generales en uso, neto	2c,3	C\$ 3,725,967,271	C\$ 3,372,038,855
Cuentas por cobrar netas	6	729,123,588	593,912,569
Cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	7	175,831,600	142,451,855
Activos cedidos en administración	4	567,253,112	606,112,078
Inventarios plantas eléctricas e instalaciones generales en uso	2f,8	580,232,646	390,545,079
Otros activos		<u>4,902,994</u>	<u>5,300,340</u>
		<u>5,783,311,211</u>	<u>5,110,360,776</u>
<b>CORRIENTES</b>			
Efectivo en caja y bancos	2b,5	60,299,689	65,378,660
Cuentas por cobrar, neto	2e,6	1,405,433,217	1,293,771,967
Inventarios de materiales y suministros	2f,8	68,257,997	41,113,039
Pagos anticipados a proveedores y seguros por amortizar		<u>57,468,627</u>	<u>82,116,215</u>
		<u>1,591,459,530</u>	<u>1,482,379,881</u>
<b>ACTIVOS TOTALES</b>		<u><b>C\$7,374,770,741</b></u>	<u><b>C\$6,592,740,657</b></u>
<b>PATRIMONIO Y PASIVO</b>			
<b>PATRIMONIO</b>			
Aporte inicial del Gobierno	1	C\$687,167,066	C\$ 687,167,066
Superávit por revaluación de plantas térmicas e hidroeléctricas	2c,12	722,230,799	789,240,352
Déficit acumulado	11	<u>(2,111,939,326)</u>	<u>(1,965,108,494)</u>
Total patrimonio		<u>(702,541,461)</u>	<u>(488,701,076)</u>
<b>PASIVOS</b>			
<b>NO CORRIENTE</b>			
Préstamos por pagar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	2g,9	2,126,333,692	1,711,837,630
Indemnización laboral	2k	54,209,910	51,801,962
Otros pasivos		<u>1,303,763</u>	<u>1,303,763</u>
		<u>2,181,847,365</u>	<u>1,764,943,355</u>

(Continúa)

**Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**  
 (Una Entidad Estatal del Sector Público, Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

**BALANCES DE SITUACIÓN**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012**  
 (Expresados en Córdobas Nicaragüenses)

	Notas	2013	2012
<b>CORRIENTE</b>			
Cuentas por pagar con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	7	C\$1,493,017,525	C\$1,388,982,585
Porción corriente de préstamos por pagar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	2g, 9	795,898,752	743,777,779
Impuestos (IVA) y retenciones en la fuente por pagar		1,001,517,151	935,870,387
Cuentas y gastos acumulados por pagar	2g, 10	<u>2,605,031,409</u>	<u>2,247,867,627</u>
		<u>5,895,464,837</u>	<u>5,316,498,378</u>
<b>PASIVOS TOTALES</b>		<u>8,077,312,202</u>	<u>7,081,441,733</u>
<b>PATRIMONIO Y PASIVOS TOTALES</b>		<u>C\$7,374,770,741</u>	<u>C\$6,592,740,657</u>

(Concluye)

Las notas adjuntas son parte integral de este estado financiero.

**Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**  
 (Una Entidad Estatal del Sector Público, Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

**ESTADOS DE RESULTADOS**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012**  
 (Expresados en Córdoba Nicaragüenses)

	<b>Notas</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
<b>INGRESOS</b>			
Venta de energía eléctrica	2d	C\$1,344,829,990	C\$1,088,746,111
Otros servicios eléctricos	2d	<u>18,854,644</u>	<u>18,725,441</u>
		<u>1,363,684,634</u>	<u>1,107,471,552</u>
<b>COSTOS</b>			
Generación y transmisión de energía	13	(491,809,988)	(568,636,851)
Energía comprada	13	<u>(535,640,644)</u>	<u>(472,582,984)</u>
		<u>(1,027,450,632)</u>	<u>(1,041,219,835)</u>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		336,234,002	66,251,717
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	14	<u>(265,957,611)</u>	<u>(253,848,436)</u>
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DE OPERACIÓN</b>		<u>70,276,391</u>	<u>(187,596,719)</u>
<b>OTROS (EGRESOS), Netos</b>	15	<u>(234,497,420)</u>	<u>(266,119,318)</u>
<b>PÉRDIDA NETA DEL AÑO</b>		<u>C\$ (164,221,029)</u>	<u>C\$ (453,716,037)</u>

Las notas adjuntas son parte integral de este estado financiero.

**Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**  
 (Una Entidad Estatal del Sector Público, Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012**  
 (Expresados en Córdobas Nicaragüenses)

	Notas	Aporte Inicial del Gobierno	Superávit por Revaluación de Plantas Térmicas, Hidroeléctricas y Geotérmicas.	Déficit Acumulado	Total Patrimonio
SALDOS, 31 DE DICIEMBRE DE 2011		C\$687,167,066	C\$646,051,489	C\$(1,523,761,736)	C\$(190,543,181)
Traslado superávit por revaluación a resultados a acumulados	2c		(12,369,279)	12,369,279	
Efecto de revaluación de activos	2c, 3		155,558,142		155,558,142
Pérdida neta del año				<u>(453,716,037)</u>	<u>(453,716,037)</u>
SALDOS, 31 DE DICIEMBRE DE 2012		687,167,066	789,240,352	(1,965,108,494)	(488,701,076)
Traslado superávit por revaluación a resultados a acumulados	2c		(17,390,197)	17,390,197	
Efecto de revaluación de activos	2c, 3		(49,619,356)		(49,619,356)
Pérdida neta del año				<u>(164,221,029)</u>	<u>(164,221,029)</u>
SALDOS, 31 DE DICIEMBRE DE 2013		<u>C\$687,167,066</u>	<u>C\$722,230,799</u>	<u>C\$(2,111,939,326)</u>	<u>C\$(702,541,461)</u>

Las notas adjuntas son parte integral de este estado financiero.

**Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**  
(Una Entidad Estatal del Sector Público, Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012**  
(Expresados en Córdobas Nicaragüenses)

	Notas	2013	2012
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>			
(Pérdida) neta del año		C\$(164,221,029)	C\$(453,716,037)
Ajustes para conciliar la (pérdida) neta al efectivo neto provisto por operaciones:			
Gastos por depreciación	3, 13, 14	153,050,837	133,607,060
Estimación para cuentas incobrables	6, 15	128,471,670	33,955,981
Ingresos por intereses Disnorte y Dissur devengados y no recibidos	6	(135,211,018)	(147,446,357)
Donación recibida de inventarios de materiales y suministros	8	(200,877,246)	
Diferencial cambiario sobre préstamos por pagar Ministerio de Hacienda y Crédito Público generados y no pagados		123,613,062	108,591,256
Gastos por intereses generados y no pagados sobre las cuentas por pagar a Caruna		161,364,318	265,544,271
Cambios en activos y pasivos:			
Cuentas por cobrar netas		(240,132,921)	(923,231,335)
Cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público		(33,379,745)	(63,337)
Inventario de materiales y suministros		(27,144,958)	12,439,008
Pagos anticipados		24,647,588	(13,245,929)
Otros activos		397,346	(987,586)
Cuentas por pagar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público		104,034,940	57,785,901
Cuentas y gastos acumulados por pagar		(117,039,111)	113,222,055
Cuentas por pagar a Caruna e impuestos y retenciones por pagar		328,852,105	941,332,104
Intereses por pagar		49,824,228	70,423,748
Indemnización laboral		2,407,948	1,989,997
Otros pasivos		(190,998)	(17,583,136)
Efectivo provisto por las actividades de operación		<u>158,467,016</u>	<u>182,617,664</u>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
Adiciones en plantas eléctricas e instalaciones generales en uso	3	(517,739,639)	(612,896,864)
Inventario de plantas eléctricas e instalaciones		<u>11,189,679</u>	<u>22,322,233</u>
Efectivo neto usado en actividades de inversión		<u>(506,549,960)</u>	<u>(590,574,631)</u>

(Continúa)

**Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**  
(Una Entidad Estatal del Sector Público, Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012**  
(Expresados en Córdobas Nicaragüenses)

---

	<b>Notas</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>			
Aumento neto de los préstamos por pagar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público		<u>C\$343,003,973</u>	<u>C\$269,707,568</u>
Efectivo neto provisto en actividades de financiamiento		<u>343,003,973</u>	<u>269,707,568</u>
DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO		<u>(5,078,971)</u>	<u>(138,249,399)</u>
EFECTIVO DISPONIBLE AL INICIO DEL AÑO	5	<u>65,378,660</u>	<u>203,628,059</u>
EFECTIVO DISPONIBLE AL FINAL DEL AÑO	5	<u>C\$ 60,299,689</u>	<u>C\$ 65,378,660</u>
			(Concluye)

Las notas adjuntas son parte integral de este estado financiero.

**Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**  
(Una Entidad Estatal del Sector Público, Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012**  
(Expresados en Córdobas Nicaragüenses)

---

**1. NATURALEZA DE LAS OPERACIONES**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), fue constituida a través del Decreto Presidencial No. 46-94 publicado el 1° de Noviembre de 1994, en la Gaceta Diario Oficial N°204, donde se establece que a partir del 1° de enero de 1995, se crea la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), como un Ente Autónomo propiedad del Estado Nicaragüense con personería jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, siendo una de las actividades principales: la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y la investigación y exploración de los recursos convencionales y no convencionales para la producción de energía eléctrica. El domicilio de ENEL es la ciudad de Managua, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.

El patrimonio inicial de ENEL se forma por los bienes muebles e inmuebles, instalaciones, derechos, acciones y obligaciones que pertenecían al Instituto Nicaragüense de Energía (INE), los cuales son transferidos (sin solución de continuidad) a ENEL. Dicho Decreto entró en vigencia a partir del 1° de enero de 1995 y a partir de esta fecha INE únicamente tendrá como responsabilidad la regularización de la política energética nacional. La actividad principal de ENEL es generar, distribuir y comercializar energía eléctrica por medio de la dirección de plantas aisladas.

De conformidad con el artículo 135 de la Ley N°272, Ley de la Industria Eléctrica, ENEL se segmentó en distintos agentes económicos, con el propósito de que tales agentes económicos fuesen privatizados. Para tal propósito por cada agente económico segmentado se constituyó una sociedad anónima todas poseídas por ENEL en un 100%. El capital social de tales sociedades sería constituido con la aportación de activos o bienes de los distintos Segmentos, una vez que la privatización de los segmentos económicos fuese concretada, por lo que desde la fecha de segmentación hasta su privatización, estos agentes económicos han sido manejados como segmentos de ENEL. Para el desarrollo del objeto social de las sociedades creadas, ENEL firmó indistintamente con cada una de las sociedades, excepto con Geotérmica Momotombo, un contrato de asociación comercial en participación que establece un nexo directo e indisoluble entre ENEL y tales sociedades mediante el cual cede en administración los activos que le corresponden a cada Segmento, lo que no implica la transferencia de ninguno de los activos propiedad de ENEL y también autoriza a estas sociedades a llevar a cabo las siguientes actividades gratuitamente a nombre de las sociedades pero por cuenta de ENEL: facturar energía o la potencia mantenida, generada y/o suministrada por ENEL a cualquiera de sus clientes, cumplir con las obligaciones relativas a pagos de salarios y cotizaciones obrero patronal de los empleados de los distintos segmentos. ENEL se obliga a entregar a las sociedades los

fondos que se requiera para la atención de dichas obligaciones y las sociedades entregarán a ENEL cualquier suma que reciban como consecuencia de las facturas que emita por cuenta de ENEL y que cada sociedad administre. La vigencia de los acuerdos es desde el inicio de operaciones de los segmentos hasta la fecha de su privatización.

Hasta el 27 de enero de 2011, los Segmentos no privatizados eran Generadora Eléctrica Central, S. A. (GECSA), Generadora Hidroeléctrica, S. A. (HIDROGESA) y Geotérmica Momotombo, S.A. (GEMOSA).

De acuerdo a lo publicado en La Gaceta No. 17 el día 27 de enero de 2011 en su artículo 135 se ordenó la disolución sin solución de continuidad de las empresas:

1. Empresa de Generación Hidroeléctrica, S.A. (HIDROGESA)
2. Empresa Generadora Momotombo, S.A. (GEMOSA)
3. Empresa Generadora Central, S.A. (GECSA)

De conformidad con dicho decreto, se deberá transferir a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), todos los bienes muebles e inmuebles inscritos a nombre de la Empresa de Generación Hidroeléctrica, Sociedad Anónima, (HIDROGESA), de la Empresa Generadora Momotombo, Sociedad Anónima (GEMOSA), y de la Empresa Generadora Central, Sociedad Anónima (GECSA). De acuerdo a lo anterior al 31 de diciembre 2011 ENEL presenta sus cifras en sus estados financieros como una entidad única.

De conformidad con lo publicado en La Gaceta No. 17 el día 27 de enero de 2011 en su artículo 15, el patrimonio de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, se constituye con todos los bienes, derechos y obligaciones, así como con los demás activos y pasivos, sin solución de continuidad, pertenecientes a la Empresa de Generación Hidroeléctrica, Sociedad Anónima (HIDROGESA); de la Empresa Generadora Momotombo, Sociedad Anónima (GEMOSA); y la Empresa Generadora Central, Sociedad Anónima (GECSA). Estas empresas eran independientes y propiedad de la República de Nicaragua.

El patrimonio de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, (ENEL), es inembargable y está exento del pago de todo tipo de impuestos, tasa o tributo contemplados en la legislación tributaria nicaragüense, sean estos fiscales, municipales y de cualquier otro tipo, tanto en sus bienes muebles o inmuebles, rentas, compraventas que realice, servicios prestados, entendiéndose estos últimos como servicios de generación eléctrica y similares, así como en las obras que se realicen. También está exenta de todos los derechos fiscales e impuestos que graven la importación o compra local de maquinarias, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente a la actividad de generación eléctrica y demás actividades conexas.

## 2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Los estados financieros para la conveniencia de la Junta de Directivos de la Empresa, la Contraloría General de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han sido preparados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua emitidos por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua que estaban vigentes hasta el 30 de junio de 2011. La administración es responsable por la base contable usada en la preparación de los estados financieros. Las principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros se resumen como sigue:

- a. **Moneda** - Los registros contables de ENEL se mantienen en córdobas nicaragüenses (C\$), moneda de curso legal en la República de Nicaragua. Las transacciones efectuadas en moneda extranjera se registran a la tasa de cambio vigente en la fecha de la transacción. Los activos y pasivos en moneda extranjera al final de cada período contable son ajustados a la tasa de cambio vigente a esa fecha. Las diferencias cambiarias originadas de la liquidación de activos y obligaciones denominadas en moneda extranjera y por el ajuste de los saldos a la fecha de cierre son registradas en los resultados del período en que ocurrieron. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 el tipo de cambio oficial con respecto al dólar de los Estados Unidos de América es de C\$25.3318 y C\$24.1255 y a la fecha de emisión del informe es C\$26.2697 por dólar americano. El gobierno ha adoptado un sistema de mini-devaluaciones diarias, las cuales se dictan anticipadamente de manera mensual a través de publicaciones efectuadas por el Banco Central de Nicaragua.
- b. **Efectivo en Caja y Bancos** - El efectivo incluyen el efectivo disponible y los depósitos a la vista, altamente líquidos que son fácilmente convertibles a importes determinados de efectivo, los cuales están sujetos a un riesgo poco significativo de cambio en el valor.
- c. **Plantas Eléctrica, e Instalaciones Generales en Uso**

- **Reconocimiento y medición**

Las plantas eléctricas e hidroeléctricas se registran inicialmente a su costo y posteriormente sus valores son actualizados aplicándoles los índices de inflación editados por la firma de ingenieros y consultores independientes "Withman, Requardt and Associates, LLP", de acuerdo con su "Handy - Withman Bulletin", el cual está referido a índices y tendencias de costos de construcción para empresas de servicios públicos del ramo eléctrico.

El efecto neto de la revaluación se registra en la cuenta de superávit por revaluación de activos fijos que forma parte del patrimonio de ENEL. Estos procedimientos de valuación no modifican la vida útil estimada de los activos respectivos. La depreciación se calcula sobre los valores revaluados y ajustados usándose el método de línea recta, con base a la vida útil estimada de los activos. Cualquier desvalorización de la actualización de los activos se registra

contra el superávit acumulado hasta reducir a cero el superávit acumulado de los activos.

Las instalaciones generales están valuadas al costo de adquisición. El costo incluye los gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo. El costo de los activos auto-construidos incluye el costo de los materiales, el trabajo directo y una parte adecuada de los gastos indirectos del producto.

- **Gastos subsecuentes**

El gasto incurrido para reemplazar un componente de un rubro de planta eléctrica e instalaciones generales y equipos se capitaliza solamente cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan hacia la empresa y su costo puede ser medido de manera fiable. Todos los otros gastos se reconocen en el estado de resultado como un gasto al momento en que se incurre.

- **Traslados Superávit por revaluación de plantas geotérmicas, térmicas e hidroeléctricas.**

El superávit por revaluación de las plantas geotérmicas, térmicas e hidroeléctricas depreciado durante el período es presentado como parte del déficit acumulado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

- **Depreciación**

La depreciación de las plantas eléctricas, hidroeléctricas e instalaciones generales se calcula bajo el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los bienes. Los gastos por reparaciones y mantenimiento que no aumentan significativamente la vida útil de los activos se cargan a los resultados de las operaciones.

Las tasas anuales de depreciación promedio para las plantas a vapor y combustión e instalaciones generales se presentan a continuación:

<b>Descripción</b>	<b>Tasa de Depreciación Anual</b>
<b><i>Plantas eléctricas e hidroeléctricas</i></b>	
Estructuras y mejoras	1.67% y 2%
Equipo de caldera	3%
Motor de combustión interna U-1	3.45%
Generadores U-1	3.45%
Unidades turbogeneradores U-2	3.45%
Equipos eléctricos y accesorios	3%
Equipos misceláneos	3.03% y 3.45%
Torre de enfriamiento	3%
Presas y canales	1.67%

<b>Descripción</b>	<b>Tasa de Depreciación Anual</b>
Ruedas hidroeléctricas	2.63%
Líneas y equipos de transmisión	3.03%
Caminos, vías y puentes	2%
<b><i>Instalaciones generales</i></b>	
Estructuras y mejoras	2%
Mobiliario y equipo de oficina	6.25%
Equipos de transporte	14.29%
Equipos de taller	5.58%
Equipos de laboratorio	5.85%
Herramientas de trabajo	6.25%
Equipos de comunicación	5.56%
Equipos electromecánicos	6.00%
Equipos misceláneos	6.25%

- d. Reconocimiento de Ingresos** - Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir de la venta de energía y potencia contratada en el curso de las actividades ordinarias de la Empresa. Los ingresos se muestran netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de cualquier rebaja o descuento comercial.

ENEL reconoce el ingreso cuando: puede ser medido fiablemente, es probable que el beneficio económico futuro fluya hacia la Empresa y ha transferido la energía y potencia al comprador. Los precios de los ingresos por distribución eléctrica son establecidos por el ente regulador “Instituto Nicaragüense de Energía (INE)”, y los precios por generación eléctrica son establecidos por el mercado y se convienen en contratos suscritos, siendo sus principales clientes Distribuidora del Sur, S.A. y Distribuidora del Norte, S.A. Los mismos se computan y registran con base en la lectura de los KiloWatt registrados en los medidores del Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC) al 31 de diciembre de cada período fiscal.

- e. Estimación para Cuentas Incobrables** - La estimación para cuentas incobrables se registra con cargo a los resultados de operación. Al final de cada período la administración determina con base a la evaluación de la irrecuperabilidad de la cartera por venta de energía y distribución en la región del atlántico norte y sur del país, así como otras cuentas por cobrar lo adecuado de la estimación para cuentas incobrables. Los principales clientes de ENEL corresponden a las distribuidoras Disnorte y Dissur y los grandes consumidores de energía del país, además de las otras cuentas por cobrar. Con base al análisis realizado por la administración para los años al 31 de diciembre 2013 y 2012 registró un incremento en el saldo de la estimación por incobrables por un monto de C\$128,471,670 y C\$33,955,333 respectivamente.
- f. Inventarios** - Los inventarios corresponden a inventarios de combustibles, materiales, repuestos y accesorios para las plantas eléctricas, están valuados al costo de adquisición, el costo se determina usando el método de costo promedio. La

estimación para valuación de inventarios de materiales, repuestos y accesorios se establece con base en estudios efectuados por la administración sobre el uso y posibles deterioros de uso; los montos determinados como obsoletos mediante estos estudios se registran en los resultados del período en que se determinan. De acuerdo al análisis realizado por la administración al 31 de diciembre de 2013 y 2012, no se determinaron inventarios que requieran el registro de una estimación por la condición física de los inventarios ni por obsolescencia.

Los inventarios que formarán parte de las plantas de generación o los activos fijos, son reconocidos como activos no corrientes y se contabilizan posteriormente como gastos o como activos fijos si generan beneficios económicos futuros para la entidad.

- g. Costos de Préstamos** - Los costos por préstamos directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo calificado son capitalizados durante el período de tiempo que es necesario para completar y preparar el activo para su uso previsto. Otros costos por préstamos son cargados a gastos en el período en el cual se incurren y reportan en los gastos financieros.
- h. Donaciones** - Los ingresos recibidos en efectivo o en especie proveniente de las distintas instituciones para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de los proyectos de la Entidad y en el cual ENEL no adquiere ninguna obligación de pago, se registran en los resultados del año como donaciones recibidas en cuentas de otros ingresos.
- i. Uso de Estimados** - La preparación de los estados financieros es de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua emitidos por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua que estaban vigentes hasta el 30 de junio de 2011 y, en consecuencia, incluyen montos que están basados en el mejor estimado y juicio de administración. Los resultados reales pudieran diferir de tales estimados. Las principales estimaciones en los estados financieros corresponden a estimación de cuentas incobrables, porcentajes de vida útil para las plantas eléctricas e instalaciones generales en uso.
- j. Provisiones** - Una provisión es reconocida en los estados financieros cuando ENEL, tiene una obligación legal o implícita, como resultado de un suceso pasado y es probable que requiera de la salida de beneficios económicos para cancelar la obligación. Si el efecto es significativo, las provisiones se determinan al descontar los flujos de efectivo futuros descontados a la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones de mercado actual del valor en el tiempo del dinero y donde sea apropiado el riesgo específico al pasivo.
- k. Costos de Beneficios a Empleados**

- **Indemnización por antigüedad**

- La legislación nicaragüense requiere el pago de indemnización por antigüedad

al personal que renuncie o fuese despedido sin causa justificada, de la siguiente forma: un mes de salario por cada año laborado, para los tres primeros años de servicio; veinte días de salario por cada año adicional. Sin embargo, ninguna indemnización podrá ser menor a un mes o mayor a cinco meses de salario. ENEL registran mensualmente una provisión para cubrir desembolsos futuros por ese concepto.

- **Vacaciones**

La legislación nicaragüense requiere que todo empleado goce de un período de 30 días de vacaciones por cada año consecutivo de trabajo. ENEL tiene la política de establecer una programación semestral para que sus empleados gocen de vacaciones descansadas.

Son acumulables mensualmente 2.5 días sobre la base del salario total.

- **Aguinaldo**

De conformidad con el código laboral, se requiere que la Empresa reconozca un mes de salario adicional a todo empleado que labora para la empresa por un año o una parte proporcional del salario sobre el período laborado.

Son acumulables mensualmente 2.5 días sobre la base del salario total. El aguinaldo es pagado de una sola vez al final del año.

- l. Instrumentos Financieros y Riesgo Crediticio* - Los instrumentos financieros son registrados inicialmente al costo y consisten de efectivo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, deuda a corto y largo plazo. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 el valor registrado de los instrumentos financieros de corto plazo se aproxima a su valor justo debido a su naturaleza corriente. El valor registrado de la deuda a largo plazo es al costo, ENEL no ha suscrito contrato alguno que involucre instrumentos financieros derivados, tales como futuros, opciones y permutas financieras.

Los instrumentos financieros que eventualmente sujetan a ENEL al riesgo de crédito consisten principalmente de efectivo y cuentas por cobrar. El efectivo se mantiene con instituciones financieras sólidas. Generalmente, estos instrumentos pueden ser negociados en un mercado líquido, pueden ser redimidos a la vista y tienen un riesgo mínimo.

En general, la concentración del riesgo crediticio con respecto a las cuentas por cobrar se considera baja, debido a la gran cantidad de clientes del segmento de negocio de comercialización de energía. Para la línea de negocio de generación eléctrica existe un riesgo de concentración de crédito pues las ventas se realizan en su gran mayoría a las distribuidoras Disnorte y Dissur. No obstante lo anterior, esta es una entidad sólida y de reconocido prestigio internacional. En general, existe riesgo crediticio con respecto a sus clientes, cuya capacidad de pago depende de las

condiciones propias de sus finanzas. ENEL mantiene una estimación para cuentas incobrables con base en la recuperabilidad esperada de todas sus cuentas por cobrar.

- m. Riesgo en Modificación de Tarifas* - Debido que es obligación del Estado nicaragüense promover, facilitar y regular los servicios públicos, ENEL está expuesta a riesgos financieros provenientes de los cambios en las tarifas en la prestación de servicios de conformidad a las leyes reguladoras de las distintas actividades y las respectivas normativas establecidas; sin embargo, no se espera que dichas tarifas vayan a caer de forma significativa en un futuro predecible.
- n. Riesgo de Tasas de Interés* - Los ingresos y los flujos operativos de ENEL son sustancialmente independientes de los cambios en las tasas de interés. ENEL no posee activos importantes que generen intereses. En cuanto a los pasivos, ENEL tiene operaciones de deuda que cuentan con tasas de interés fijas, por lo cual no tiene exposición al riesgo de tasas de interés.
- o. Adopción en Nicaragua de las Normas Internacionales de Información Financiera Integrales o las Normas Internacionales de Información Financiera Para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF PYMES)* - De conformidad con pronunciamientos emitidos por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua de fechas 31 de mayo de 2010 y 24 de junio de 2009, fue aprobada en Nicaragua la adopción de las “Normas Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades” (NIIF PYMES) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Integrales, respectivamente. La entrada en vigencia de las NIIF Integrales o NIIF PYMES corresponden al 1 de julio de 2011, el período de transición es el comprendido del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.

Los primeros estados financieros que se deben presentar de acuerdo con NIIF Integrales o NIIF para PYMES serán aquellos que cubran los estados financieros por el año terminado el 30 de junio de 2012. Para el caso de entidades que aplican período contable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, el primer año de adopción corresponderá al año que terminará el 31 de diciembre de 2012.

De conformidad con el párrafo 9 del pronunciamiento emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua de fecha 31 de mayo de 2010, las entidades que no reúnan las características para aplicar NIIF PYMES estarán sujetas a la adopción de NIIF Integrales. En el caso de la Entidad, la administración no ha evaluado los criterios establecidos en la resolución del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, por lo cual no han considerado ni evaluado si la Entidad califica para la aplicación de las NIIF para PYMES o NIIF Completas. La administración se encuentra a la espera de la decisión del Gobierno Central sobre la necesidad de efectuar el cambio del marco de información contable para las entidades del Sector Público.

### 3. PLANTAS ELÉCTRICAS E INSTALACIONES GENERALES EN USO

Un detalle de los activos fijos al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se presenta a continuación:

	2013		
	Valor Histórico (Incluye las adiciones del año)	Revaluación Acumulada de Plantas Hidroeléctrica y Térmicas	Total Valor Histórico de Activos y Revaluación Acumulada
<b>Plantas Eléctricas e Instalaciones</b>			
Planta Managua	C\$372,775,233	C\$268,371,797	C\$641,147,030
Planta Las Brisas	324,308,041	118,950,862	443,258,903
Planta de Generación Gesarsa	745,006	23,762	768,768
Planta Centroamérica	572,811,017	525,023,582	1,097,834,599
Planta Carlos Fonseca	375,471,448	479,407,065	854,878,513
Bienes e Instalaciones Generales	288,259,362		288,259,362
Planta de Combustión Interna	46,921,837		46,921,837
Planta de Distribución	340,349,561		340,349,561
Sub-total	<u>2,321,641,505</u>	<u>1,391,777,068</u>	<u>3,713,418,573</u>
<b>Depreciación Plantas Eléctricas e Instalaciones</b>			
Planta Managua	(96,359,435)	(205,536,758)	(301,896,193)
Planta Las Brisas	(115,507,310)	(58,280,238)	(173,787,548)
Planta de Generación Gesarsa	(48,528)	(1,836)	(50,364)
Planta Centroamérica	(215,315,160)	(324,255,881)	(539,571,041)
Planta Carlos Fonseca	(188,171,778)	(317,831,057)	(506,002,835)
Bienes e Instalaciones Generales	(186,725,576)		(186,725,576)
Planta de Distribución	(154,843,817)		(154,843,817)
Planta de Combustión Interna	(22,900,013)		(22,900,013)
Sub-total	<u>(979,871,617)</u>	<u>(905,905,770)</u>	<u>(1,885,777,387)</u>
Valor neto en libros	1,341,769,888	485,871,298	1,827,641,186
Construcciones en proceso	<u>1,898,326,085</u>		<u>1,898,326,085</u>
<b>Total</b>	<u>C\$3,240,095,973</u>	<u>C\$485,871,298</u>	<u>C\$3,725,967,271</u>

	2012		
	Valor Histórico (Incluye las adiciones del año)	Revaluación Acumulada de Plantas Hidroeléctrica y Térmicas	Total Valor Histórico de activos y Revaluación Acumulada
<b>Plantas Eléctricas e Instalaciones</b>			
Planta Managua	C\$ 372,775,233	C\$287,723,959	C\$ 660,499,192
Planta Las Brisas	324,308,041	155,201,794	479,509,835
Planta de Generación Gesarsa	621,457	16,570	638,027
Planta Centroamérica	574,122,029	515,754,429	1,089,876,458
Planta Carlos Fonseca	372,407,805	488,971,986	861,379,791
Bienes e Instalaciones Generales	267,674,375		267,674,375

(Continúa)

	2012		
	Valor Histórico (Incluye las adiciones del año)	Revaluación Acumulada de Plantas Hidroeléctrica y Térmicas	Total Valor Histórico de activos y Revaluación Acumulada
Planta de Combustión Interna	C\$ 46,921,837		C\$ 46,921,837
Planta de Distribución	<u>291,719,476</u>		<u>291,719,476</u>
Sub-total	<u>2,250,550,253</u>	<u>C\$1,447,668,738</u>	<u>3,698,218,991</u>
<b>Depreciación Plantas Eléctricas e Instalaciones</b>			
Planta Managua	(84,176,553)	(215,260,744)	(299,437,297)
Planta Las Brisas	(103,353,127)	(68,140,108)	(171,493,235)
Planta de Generación Gesarsa	(26,143)	(836)	(26,979)
Planta Centroamérica	(203,846,645)	(318,054,906)	(521,901,551)
Planta Carlos Fonseca	(181,068,277)	(316,209,942)	(497,278,219)
Bienes e Instalaciones Generales	(172,137,821)		(172,137,821)
Planta de Distribución	(96,837,200)		(96,837,200)
Planta de Combustión Interna	<u>(18,726,048)</u>		<u>(18,726,048)</u>
Sub-total	<u>(860,171,814)</u>	<u>(917,666,536)</u>	<u>(1,777,838,350)</u>
Valor neto en libros	1,390,378,439	530,002,202	1,920,380,641
Construcciones en proceso	<u>1,451,658,214</u>		<u>1,451,658,214</u>
<b>Total</b>	<u>C\$2,842,036,653</u>	<u>C\$530,002,202</u>	<u>C\$3,372,038,855</u>

La política de ENEL es actualizar anualmente el costo histórico de las plantas de generación de energía térmicas e hidroeléctricas aplicando conforme los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua vigentes hasta el 30 de junio de 2011, los índices de precios publicados por la firma de ingenieros y consultores independientes Withman Requardt and Associates, LLP para empresas de servicios públicos de energía. Como resultado de estas actualizaciones, al 31 de diciembre de 2013 y 2012 los montos revaluados netos de las plantas térmicas e hidroeléctricas corresponden a C\$485,871,298 y C\$530,002,202. El cambio neto en los valores actualizados por los índices se registró contra la cuenta del superávit acumulado por revaluación de activos en el patrimonio. Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, la (disminución) e incremento neto por actualización del valor de las plantas eléctricas e instalaciones fue por valor de C\$(73,322,478) y C\$229,010,271.

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, los incrementos en las construcciones en proceso ascienden a C\$446,667,871 y C\$416,913,684, respectivamente. La principal obra en proceso de construcción es la Central Hidroeléctrica Larreynaga con capacidad de generación de 17 Megavatios.

La depreciación registrada como gastos en los resultados de los años 2013 y 2012, ascienden a C\$153,050,837 y C\$133,607,060 respectivamente (Ver Notas 13 y 14).

#### 4. **ACTIVOS CEDIDOS EN ADMINISTRACIÓN**

ENEL mantiene un contrato de Asociación en Participación con ORMAT y/o Momotombo Power Company con vencimiento en junio del año 2029, en el cual cedió en administración el campo geotérmico Momotombo y en compensación ORMAT y/o Momotombo Power Company se obligó a realizar inversiones para mejorar la capacidad actual de generación eléctrica de este activo, mediante la perforación de los pozos necesarios para dichos fines, y el suministro e instalación de los equipos que se requieran. El objetivo principal de la Asociación en participación es la recuperación de la capacidad efectiva de producción del campo Momotombo. Para lograr este objetivo la gestión y administración del campo Momotombo, los activos presentes y futuros estarán a cargo de ORMAT de manera exclusiva, durante la vigencia del presente contrato; sin embargo, ENEL conserva la titularidad sobre los derechos y bienes que actualmente forman parte del campo Momotombo y que pertenecen a ENEL. Los valores netos al 31 de diciembre 2013 y 2012 ascienden a C\$567,253,112 y 606,112,078 que incluyen una estimación por inventarios dañados y obsoletos por valor de (C\$63,369,930) para ambos períodos, por su naturaleza estos inventarios de repuestos y otros son reemplazados al corto plazo, su reposición es periódica para el funcionamiento de la planta, considerando que han pasado más de 12 años desde que se trasladaron estos activos la administración no espera que estos activos generen beneficios económicos para ENEL una vez recibida la planta. La política de ENEL es actualizar anualmente el costo de las plantas de generación de energía geotérmicas con base en los índices de precios publicados por la firma de ingenieros y consultores independientes Withman Requardt and Associates, LLP para empresas de servicios públicos del sector energético, generando un superávit por revaluación acumulado al 31 de diciembre de 2013 y 2012 de C\$236,359,501 y C\$259,238,150, y devengado durante el período 2013 y 2012 por valor de C\$(22,878,649) y C\$4,916,604 respectivamente (ver nota 12).

Con fecha 10 de junio de 2013 y 29 de noviembre de 2013, ENEL y Momotombo Power Company (MPC) suscribieron adenda N°1 y N° 2 al contrato de Asociación e Participación que con anterioridad ENEL suscribió con ORMAT International INC. Los aspectos más relevantes de estas adendas se resumen a continuación:

##### Adenda 1:

- Cláusula Segunda (Sustitución) Las partes acuerdan que a partir de la firma de este contrato, cualquier referencia a ORMAT en los documentos atinentes del contrato se entenderá que corresponden a Momotombo Power Company en lo sucesivo abreviado con las siglas (MPC).
- Cláusula Tercer (Modificación) Se modifican la cláusula séptima y novena del contrato de asociación en participación la cual se leerá así: El presente contrato continuará vigente hasta el 14 de junio del año dos mil nueve, este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes por períodos iguales o menores al plazo original, de acuerdo a lo que convengan las partes.

- Cláusula Décima (Pago a ENEL) MPC pagará a ENEL el 5% de los ingresos netos por venta de energía, generada por el campo Momotombo conforme la generación existente a la firma del presente instrumento. Cualquier incremento en la producción actual de vapor, MPC pagará un 2.5% adicional sobre los ingresos netos que reciba por la venta de energía.

Adenda N°2:

- Cláusula Segunda (Modificaciones) Las partes acuerdan modificar la cláusula Séptima y Decima del contrato de asociación en participación, las cuales se leerán de la siguiente forma:
  - Séptima (Duración) El presente contrato continuará vigente hasta el 14 de junio de 2029. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes.
  - Décima (Pago a ENEL) A partir de la entrada en vigencia del nuevo plazo del contrato PPA con DISNORTE Y DISSUR, MPC pagará a ENEL el 13.5% de los ingresos netos que por la venta de energía recibía MPC reciba conforme a los términos establecidos en el correspondiente PPA, con las distribuidoras DISNORTE y DISSUR. Este beneficio será adicional al beneficio fundamental de poder obtener mayor cantidad de energía mediante el uso de fuentes disponibles, en especial aquellas generadas a base de recursos renovables para que incida directamente en la oferta de energía limpia y más barata para el acceso al consumidor y al usuario final, que constituye una de sus finalidades como Empresa en concordancia con lo establecido en la cláusula quinta. El monto a recibir por ENEL será entregado a por DISNORTE DISSUR por cuenta de MPC para lo cual DISNORTE Y DISSUR deducirá el 5% de la facturación y se la entregará directamente a ENEL y el otro 8.5% DISNORTE Y DISSUR, lo entregará por cuenta de ENEL directamente a CARUNA R.L. en concepto de abono a deuda financiera de ENEL con esta institución.

**5. EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS**

	<b>2013</b>	<b>2012</b>
Moneda nacional		
Fondo en bancos	C\$52,244,632	C\$56,735,685
Fondos por depositar	2,424,834	1,831,077
Fondo fijo	<u>530,280</u>	<u>510,000</u>
	<u>55,199,746</u>	<u>59,076,762</u>
Moneda extranjera		
Fondos en bancos	<u>5,099,943</u>	<u>6,301,898</u>
	<u>C\$60,299,689</u>	<u>C\$65,378,660</u>

## 6. CUENTAS POR COBRAR

	<b>2013</b>	<b>2012</b>
Cientes (*)	C\$1,724,450,726	C\$1,494,508,770
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica	309,442,884	319,486,207
Intereses por cobrar a las distribuidoras de energía	729,123,588	593,912,570
Otras cuentas por cobrar	104,040,195	106,725,662
ALBA de Nicaragua, S. A. (ALBANISA) (**)	<u>481,305,365</u>	<u>458,385,610</u>
	3,348,362,758	2,973,018,819
Menos: Estimación para cuentas de cobro dudoso (***)	<u>(1,213,805,953)</u>	<u>(1,085,334,283)</u>
Cuentas por cobrar, Neto	2,134,556,805	1,887,684,536
Menos: Porción corriente	<u>(1,405,433,217)</u>	<u>(1,293,771,967)</u>
Cuentas por cobrar a largo plazo	<u>C\$ 729,123,588</u>	<u>C\$ 593,912,569</u>

El movimiento de la estimación de cuentas por cobrar en el año se presenta a continuación:

	<b>2013</b>	<b>2012</b>
Saldo al inicio	C\$(1,085,334,283)	C\$(1,051,378,302)
Aumentos	<u>(128,471,670)</u>	<u>(33,955,981)</u>
Saldo Final	<u>C\$(1,213,805,953)</u>	<u>C\$(1,085,334,283)</u>

(\*) El saldo por cobrar clientes al 31 de diciembre 2013 y 2012 por C\$1,724,450,726 y C\$1,494,508,770, corresponden a facturas por venta de energía realizadas principalmente a las Distribuidoras de Energía Disnorte y Dissur. Como se indica en la Nota 10 inciso (A) por los atrasos en los pagos por parte de las Distribuidoras de Energía Disnorte y Dissur, ENEL ha recurrido a financiamientos externos con la Caja Rural Nacional R.L (CARUNA).

(\*\*) El saldo por cobrar a ALBANISA al 31 de diciembre 2013 y 2012 corresponde principalmente a los costos de instalación y de operación de las plantas eléctricas Hugo Chávez y Che Guevara, propiedad de ALBA de Nicaragua, S.A. incurridos por ENEL durante los períodos 2007 al 2009 por montos de C\$481,305,365 y C\$458,385,610 estos saldos no tienen establecidas condiciones, no devengan intereses, ni tiene fecha de vencimiento. Los saldos con ALBANISA al 31 de diciembre de 2013 y 2012, están estimados en 100% como irrecuperables.

(\*\*\*) Un detalle de los saldos estimados como incobrable al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se presenta a continuación:

### Saldos incluidos en la estimación de Incobrables

	<b>2013</b>	<b>2012</b>
ALBA de Nicaragua, S.A. (ALBANISA) por cuenta de la inversión en plantas Hugo Chávez	C\$ 481,305,365	C\$ 458,385,610
Distribuidoras del Norte y del Sur, S.A.	206,279,274	196,456,257
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica	302,032,863	302,032,863
Otros clientes y otras cuentas por cobrar (Saldos por cuenta de Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados DOSA).	<u>224,188,451</u>	<u>128,459,553</u>
Total	<u>C\$1,213,805,953</u>	<u>C\$1,085,334,283</u>

**7. CUENTAS POR COBRAR Y PAGAR CON MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

	<b>2013</b>	<b>2012</b>
<i>Activos</i>		
Cuentas por cobrar		
Asunción de saldo por cobrar a DISNORTE y DISSUR (A)	C\$ 116,855,978	C\$ 111,291,298
Otras cuentas por cobrar	<u>58,975,622</u>	<u>31,160,557</u>
	<u>C\$ 175,831,600</u>	<u>C\$ 142,451,855</u>
<i>Pasivos</i>		
Otras obligaciones por pagar (C)	C\$1,289,017,525	C\$1,184,982,585
Subsidio de desvío tarifario pagado a DISNORTE y DISSUR (B)	<u>204,000,000</u>	<u>204,000,000</u>
	<u>C\$1,493,017,525</u>	<u>C\$1,388,982,585</u>

- (A) Este saldo por cobrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público corresponde a saldos que adeudaban las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR) a ENEL, los cuales fueron asumidos por este Ministerio mediante decreto N°5557 “Ley de aprobación de protocolo de entendimiento entre DISNORTE, DISSUR, el Grupo Unión Fenosa Internacional, S.A. y el Gobierno de la República de Nicaragua aprobado el 12 de febrero de 2009, publicado en las gacetas no. 49, 50 y 51 del 12, 13 y 16 de marzo de 2009. En este Protocolo de Entendimiento se acuerda compensar las deudas que DISNORTE y DISSUR tenían a favor de las empresas generadoras pertenecientes al Gobierno (HIDROGESA y GECSA) contra las deudas que tenían ciertas entidades del Gobierno a favor de DISNORTE y DISSUR a la fecha antes indicada. Dicha Ley establece que el Gobierno restituirá a HIDROGESA y GECSA, ahora ENEL el monto compensado. Este saldo no genera revaluación cambiaria.
- (B) Corresponde a un subsidio por desvíos tarifarios que adeudaba HIDROGESA al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la ley N° 555, artículo N° 2. ENEL asume este pasivo por medio de la Ley N° 746, Ley de Reforma al Decreto Ejecutivo N° 46-94, Creación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, (ENEL), la cual en su artículo 3 indica que “por Ministerio de la presente Ley, se ordena la disolución sin solución de continuidad, de la Empresa de Generación Hidroeléctrica, Sociedad Anónima, (HIDROGESA) cuyos activos, pasivos y patrimonio serán de ENEL”. El monto adeudado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público no genera revaluación cambiaria.
- (C) Corresponden a préstamos obtenidos de parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que no devengan intereses, no están garantizados, ni tiene fecha de vencimiento. Los préstamos otorgados al Gobierno de Nicaragua por organismos multilaterales y transferidos por el MHCP a ENEL para ejecución de proyectos de infraestructura eléctrica y otros se presentan en la Nota 9.

## 8. INVENTARIOS DE MATERIALES Y SUMINISTROS

	2013	2012
Repuestos materiales y suministro	C\$580,232,646	C\$390,545,079
Bunker y diésel	49,909,395	39,221,933
Combustible, lubricantes y grasas	1,784,284	1,885,694
Inventario en tránsito	<u>16,564,318</u>	<u>5,412</u>
	648,490,643	431,658,118
Menos: Porción no corriente de inventarios (a)	<u>(580,232,646)</u>	<u>(390,545,079)</u>
Inventario corriente	<u>C\$ 68,257,997</u>	<u>C\$ 41,113,039</u>

- (a) Corresponden a repuestos, materiales y suministros (válvulas, turbos generadores, balineras) que son utilizados en las plantas de generación hidroeléctricas y térmicas que por la naturaleza e importancia estratégica para la operaciones de la entidad, los mismos no son utilizados en el corto plazo; sin embargo, debido a que estos repuestos una vez utilizados pasan a formar parte de los activos fijos, el saldo es presentado como activos no corriente. Como parte de estos repuestos se incluye el monto de C\$200,877,246 que corresponde a una donación materiales de alumbrado eléctrico recibidos de parte del gobierno de España durante el período 2013 (Ver en nota 11).

## 9. PRÉSTAMOS POR PAGAR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Los préstamos por pagar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, corresponden a préstamos otorgados al Gobierno de Nicaragua por organismos multilaterales y transferidos a ENEL para ejecución de proyectos de infraestructura eléctrica. Estos préstamos fueron transferidos por el Gobierno a ENEL bajo las mismas condiciones establecidas en los contratos firmados por el Gobierno de Nicaragua y los bancos acreedores, con plazos de gracia. Un detalle de dichos préstamos se presenta a continuación:

	2013	2012
Gobierno de AUSTRIA, devenga intereses del 1%, a 41 años de plazo, incluyendo 16 años de gracia, pagadero en córdobas con mantenimiento de valor, vence en diciembre de 2034.	C\$61,905,860	C\$ 58,957,904
BID N°872/SF-NI, a 20 años de plazo, devenga una tasa de interés anual del 7.5%, pagadero en 40 cuotas semestrales consecutivas, vence el 24 de enero de 2032.	336,609,038	319,927,515

(Continúa)

	<b>2013</b>	<b>2012</b>
BID N°933/SF-NI, pagadero en 60 cuotas semestrales, la primera a pagarse el 23 de enero de 2005 y la última el 08 de noviembre de 2034; devenga una tasa de interés del 1% anual durante los primeros 10 años, y el 2% durante el período de amortización, pagadero en córdobas con mantenimiento de valor.	C\$254,274,969	C\$242,166,398
BID N°1018/SF-NI, a un plazo de 40 años con un período de gracia de 10 años, devenga una tasa de interés anual del 1% durante el período de gracia 2% anual durante el período de amortización, pagadero córdobas con mantenimiento de valor, vencimiento el 7 de octubre 2038.	182,388,955	173,703,596
Fondo de Ayuda al Desarrollo-Instituto Oficial de Crédito (FAD ICO ESPAÑA I); devenga una tasa de interés del 5% anual, a 25 años de plazo con 5 años de gracia, pagadero en cuotas semestrales iguales en córdobas con mantenimiento de valor. Vence en 2020.	71,245,688	67,852,969
FINLANDIA (Warsilla I), devenga una tasa de interés del 5% anual, pagadero en 30 cuotas semestrales consecutivas e iguales a partir del 15 de agosto de 1999 y la última el 15 de febrero de 2014, pagadero en córdobas con mantenimiento de valor.	11,432,735	10,888,309
Fondo de Ayuda al Desarrollo- Instituto Oficial de Crédito (FAD ICO ESPAÑA II y III), devenga una tasa de interés del 5% anual, pagaderos en córdobas con mantenimiento de valor, a 25 años de plazo, incluyendo 5 años de gracia, vence el 8 de marzo de 2021.	109,647,113	104,425,719
FINLANDIA (Warsilla II), devenga una tasa de interés del 5% anual, pagables semestralmente a partir del 15 de marzo de 1998, a 18 años de plazo, incluidos 3 años de gracia; vence el 15 de septiembre de 2015, pagadero en córdobas con mantenimiento de valor con respecto al Marco Finandés.	21,447,132	20,425,820

(Continúa)

	<b>2013</b>	<b>2012</b>
Fondo Nórdico para el Desarrollo, devenga una tasa de interés del 1% anual durante el período de gracia y 2% anual al iniciar amortización, a 40 años de plazo, incluidos 10 años de gracia, pagaderos en córdobas con mantenimiento de valor, vence el 15 de marzo de 2031.	C\$84,690,376	C\$80,496,144
Noruega/NORAD, devenga una tasa de interés del 5% anual; a 40 años de plazo, incluidos 10 años de gracia; pagaderos en córdobas con mantenimiento de valor, vence en diciembre de 2021.	180,135,513	186,865,192
PENESER BID-2342/BL-N13 devenga una tasa de interés de 0.25% anual vence el 23 de diciembre del 2050.	20,933,474	2,080,824
Banco Centroamericano de Integración Económica N° 2022, devenga una tasa de interés de 3.85% anual, vence el 19 de septiembre del 2025.	343,957,254	321,772,761
Banco Centroamericano de Integración Económica N° 1820, devenga una tasa de interés del 5.9%, vence el 16 de septiembre del 2025.	916,792,528	600,689,442
Banco Interamericano de Desarrollo 2 NI-L1022, devenga una tasa del 0.25% anual, vencimiento el 19 de marzo del 2039.	303,771,501	242,883,501
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE #1692), préstamo para proyecto Rio Viejo, obtenido el 10 de diciembre de 2004, a veinticinco años de plazo, incluyendo cinco de gracia, devenga una tasa de interés del 3.4728% anual, vencimiento 05 de enero del 2031.	<u>23,000,308</u>	<u>22,479,315</u>
Total préstamos	2,922,232,444	2,455,615,409
Menos: porción corriente	<u>(795,898,752)</u>	<u>(743,777,779)</u>
Total préstamos a largo plazo	<u>C\$2,126,333,692</u>	<u>C\$1,711,837,630</u>

## 10. CUENTAS Y GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR

	2013	2012
Caja Rural Nacional RL (CARUNA) (A)	C\$2,204,724,736	C\$1,780,155,077
Cuentas por pagar proveedores	124,520,968	216,652,724
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) (B)	89,005,827	113,913,182
Intereses sobre préstamos	162,479,008	112,654,780
Otras	<u>24,300,870</u>	<u>24,491,864</u>
	<u>C\$2,605,031,409</u>	<u>C\$2,247,867,627</u>

(A) El monto de C\$2,204,724,736 está compuesto por lo siguiente: (a) C\$1,940,828,168 corresponde principalmente a financiamiento recibido para la adquisición de combustibles y otros, no se cuenta con contrato de deuda, se paga intereses en promedio de 8% anual y moratorio del 4%, no está garantizado, y es exigible a corto plazo; (b) C\$247,094,165 corresponde al monto endosado por ALBA de Nicaragua, S.A. a favor de Caja Rural Nacional RL (CARUNA); (c) los intereses por valor de C\$16,802,403, el cual está en proceso de formalización legal. Por este saldo tampoco se cuenta con un contrato de deuda, se paga intereses en promedio de 8% anual y moratorio del 4%, no está garantizado, y es exigible a corto plazo. Esta deuda se deriva del proceso de inversión en las plantas Hugo Chávez y Che Guevara” (ver Nota 6).

(B) Este saldo corresponde principalmente a los gastos por transmisión de energía eléctrica (peaje) con vencimiento a corto plazo, no devenga intereses.

## 11. DÉFICIT ACUMULADO

La Empresa presenta pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2013 y 2012 por valor de (C\$2,111,939,326) y (C\$1,965,108,494) respectivamente. La Administración considera que con los aportes recibidos de parte del Gobierno Central de Nicaragua cubre los gastos de operación, y se realizan las inversiones que permiten continuar como negocio en marcha a la entidad. Para el año 2013 y 2012, ENEL recibió por parte del Gobierno Central la cantidad de C\$56,205,068 y C\$56,067,229, respectivamente, para inversión en plantas eléctricas e instalaciones generales. Adicionalmente, en el periodo 2013, ENEL recibió por parte del Gobierno de España donación de repuestos, materiales y suministros (válvulas, turbos generadores, balineras) por valor de C\$200,877,246 para ser utilizados en las plantas de generación hidroeléctricas y Térmicas.

## 12. SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN DE PLANTAS TÉRMICAS, HIDROELÉCTRICAS Y GEOTÉRMICAS.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 el superávit por revaluación acumulado neto de las plantas térmicas, hidroeléctricas y geotérmicas se integra de la siguiente forma:

	<b>2013</b>	<b>2012</b>
Planta Managua	C\$ 62,835,039	C\$ 72,463,215
Planta Las Brisas	60,670,624	87,061,686
Planta Gesarsa	21,925	15,734
Planta Centroamérica	200,767,700	197,699,522
Planta Carlos Fonseca	<u>161,576,010</u>	<u>172,762,045</u>
Sub total plantas eléctricas	485,871,298	530,002,202
Planta Geotérmica (a)	<u>236,359,501</u>	<u>259,238,150</u>
Total Superávit por revaluación	<u><u>C\$722,230,799</u></u>	<u><u>C\$789,240,352</u></u>

(a) Corresponde al superávit por revaluación de activos de las Plantas Momotombo I y II, las cuales están cedidas en administración a ORMAT y/o Momotombo Power Company. (Ver Nota 4).

### 13. COSTO DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA

	<b>2013</b>	<b>2012</b>
Energía comprada (A)	<u>C\$ 535,640,644</u>	<u>C\$ 472,582,984</u>
Generación y transmisión de energía		
Bunker y diesel para plantas	137,941,520	183,103,783
Depreciación	141,741,395	125,501,864
Sueldos y prestaciones sociales	110,989,044	126,475,153
Materiales y repuestos utilizados en reparaciones	21,824,630	54,280,420
Primas de seguros	33,122,982	29,362,985
Transporte de combustible y otros	12,028,835	13,935,755
Peaje	2,246,641	3,014,901
Mantenimientos menores de equipos	38,936	5,199,132
Desarme y limpieza de líneas	3,182,200	3,403,290
Equipo de oficina y otros	1,379,715	1,315,565
Uniformes y vestuarios	601,928	2,700,336
Seguridad y vigilancia	45,635	2,575,800
Incentivos a empleados	3,207,382	2,202,606
Otros	<u>23,459,145</u>	<u>15,565,261</u>
	<u>491,809,988</u>	<u>568,636,851</u>
	<u><u>C\$1,027,450,632</u></u>	<u><u>C\$1,041,219,835</u></u>

(A) Corresponde a compra de energía y potencia para la generación del nivel central y distribución de energía en las regiones del Atlántico Norte y Sur del país, siendo sus principales proveedores Puerto Cabezas Power, Albanisa, Generadora San Rafael S.A., Empresa Energética Corinto Ltd. y Disnorte y Dissur.

#### 14. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

	2013	2012
Sueldos y prestaciones sociales	C\$127,267,611	C\$120,632,701
Transporte	12,342,879	15,324,682
Seguridad y vigilancia	19,736,269	14,736,332
Reparación y mantenimiento	10,141,345	11,844,500
Depreciación	11,309,442	8,105,196
Consultoría y asesoría	7,793,724	7,280,820
Combustibles y lubricantes	8,739,811	6,307,432
Viáticos	13,083,258	6,795,189
Papelería y útiles de oficina	3,600,982	3,654,665
Servicios básicos	15,259,109	8,284,860
Repuestos y accesorios	1,789,012	4,888,275
Impuesto	69,309	133,347
Incentivo a empleados	12,439,985	16,074,240
Capacitación	3,500,973	3,692,397
Uniformes y vestuario	2,716,173	2,984,693
Higiene y seguridad ocupacional	1,749,127	1,644,590
Artículos de limpieza	1,097,256	649,723
Publicidad y propaganda	1,848,402	1,001,387
Primas y seguros	1,908,267	1,175,745
Gastos de representación	248,200	340,845
Equipo de oficina	4,029	14,700
Alquiler agencias	2,242,228	6,803,608
Otros	<u>7,070,220</u>	<u>11,478,509</u>
	<u>C\$265,957,611</u>	<u>C\$253,848,436</u>

#### 15. OTROS (EGRESOS) NETOS.

	2013	2012
Otros ingresos:		
Donaciones recibidas (Nota 11)	C\$ 257,082,314	C\$ 56,067,229
Fluctuación cambiaria	113,258,987	80,250,404
Intereses gas natural y otros	98,000,577	121,244,562
Otros	<u>17,815,156</u>	<u>11,464,660</u>
Sub – total	<u>486,157,034</u>	<u>269,026,855</u>
Otros egresos:		
Fluctuación cambiaria	(260,885,548)	(219,373,953)
Intereses y comisiones	(328,568,257)	(273,915,333)
Estimación por incobrabilidad	(128,471,670)	(33,955,981)
Varios menores	<u>(2,728,979)</u>	<u>(7,900,906)</u>
Sub – total	<u>(720,654,454)</u>	<u>(535,146,173)</u>
Otros (Gastos) Ingresos netos	<u>C\$(234,497,420)</u>	<u>C\$(266,119,318)</u>

## **16. CONTINGENCIAS**

Al 31 de diciembre de 2013 la Empresa mantiene una revisión y negociación con la Dirección General de Ingresos del saldo de multas, mantenimiento de valor e intereses por valor de C\$697,853,630 que la Dirección General de Ingresos ha aplicado a ENEL por pago tardío del Impuesto al Valor Agregado IVA y por retenciones en la fuente. El asesor legal y gerente de la Empresa consideran que este asunto no afectará el patrimonio de ENEL.

## **17. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2013 fueron aprobados por la Junta Directiva y autorizados para su emisión el 6 de marzo de 2015.

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

A la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Hemos auditado los estados financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), al 31 de diciembre de 2013 y hemos emitido nuestra opinión sobre los mismos con fecha 6 de marzo de 2015.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planeemos y desarrollemos la auditoría para obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están libres de errores importantes.

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría de los estados financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013, consideramos su estructura de control interno para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre dichos estados financieros y no para proporcionar seguridad sobre la estructura de control interno.

La administración de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. En la ejecución de esa responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios por parte de la administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura de control interno. Los objetivos de una estructura de control interno son de proporcionar a la administración una razonable, pero no absoluta, seguridad que los activos están salvaguardados del uso o disposición no autorizados y que las transacciones son registradas apropiadamente para permitir la preparación de los estados financieros de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental.

Debido a limitaciones inherentes en cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación de la estructura a futuros períodos está sujeta al riesgo de que los procedimientos puedan volverse inadecuados debido a cambios en las condiciones o que la eficacia del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Para propósitos de este informe, hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías principales: Controles internos de los ciclos de ingresos, egresos, inventarios, activos fijos, tesorería, nóminas y cierre contable.

Para todas las categorías de la estructura de control interno referidas en el párrafo anterior, obtuvimos una comprensión del diseño, políticas y procedimientos relevantes y si fueron puestos en operación, y evaluamos el riesgo de control.

Observamos un asunto que involucra a la estructura de control interno y su operación que se presenta en el hallazgo contenido en la página N° 44 de este informe que consideramos es una condición reportable. Las condiciones reportables involucran asuntos que llaman nuestra atención, relativos a deficiencias importantes en el diseño u operación de la estructura de control interno, que a nuestro juicio, podrían afectar adversamente la habilidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la administración en los estados financieros.

1. Registro tardío de ajustes en estados financieros.
2. Falta de condiciones en saldos por cobrar y por pagar.
3. Evaluación y adopción de normas contables vigentes en Nicaragua.
4. Evaluación de los activos en concesión.

Una deficiencia importante es una condición reportable en donde el diseño u operación de uno o más de los elementos de la estructura de control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que podrían ser importantes en relación con los estados financieros que están siendo examinados, sin ser detectados por los empleados dentro de un período oportuno, en el curso normal del desempeño de sus funciones asignadas.

Nuestra consideración de la estructura del control interno, no necesariamente revelaría todos los asuntos de la estructura de la misma, que pudieran ser condiciones reportables y, por consiguiente, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que también se consideran como deficiencias importantes, según se define anteriormente. Sin embargo, consideramos que ninguna de las condiciones reportables antes descrita es una deficiencia importante.

Como parte de los procedimientos de auditoría, efectuamos el seguimiento a tres (3) hallazgos y recomendaciones presentados en el informe de auditoría del año anterior. El seguimiento se hizo sobre las recomendaciones de la auditoría anterior, que consideramos tenían un efecto importante sobre nuestra auditoría, así como para determinar si ENEL había tomado medidas correctivas adecuadas al respecto. Los resultados de esta revisión de seguimiento determinaron que ENEL no tomó las medidas correctivas de estos hallazgos. En las páginas N° 47 a la N° 53 de este informe, se presentan los resultados de nuestro seguimiento.

Es entendido, que este informe es solamente para uso de la administración de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y no debe ser usado para ningún otro propósito. Este informe será considerado final y oficial al cumplir con los procedimientos de aprobación estipulados en el Artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de Nicaragua.

**DELOITTE TOUCHE, S.A.**

Harry Escobar L.  
C.P.A.  
Licencia N° 3114



Managua, Nicaragua  
6 de marzo de 2015

**Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**  
(Una Entidad Estatal del Sector Público, Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO DEL PERÍODO AUDITADO**

**1. REGISTRO TARDÍO DE AJUSTES EN ESTADOS FINANCIEROS**

Durante nuestra auditoría de los estados financieros la administración de ENEL efectuó una depuración contable principalmente con efecto en los saldos de los años 2013, 2012 y 2011 de las cuentas de estimación por cuentas incobrables, superávit por revaluación de plantas térmicas, hidroeléctricas y geotérmicas, depreciación acumulada de activos fijos, y saldos por pagar. Estos ajustes fueron registrados extemporáneamente en fechas posteriores a los cierres anuales de los estados financieros antes indicados, lo cual representó atrasos en preparación y presentación de los estados financieros, integraciones y documentación de respaldo para los nuevos saldos ajustados, lo cual impactó importantemente las fechas para el cumplimiento con la presentación de los estados financieros auditados a los usuarios.

En específico la administración de ENEL registró un total de 66 ajustes contables, el efecto neto de estos ajustes en los estados financieros se resume a continuación:

	<b>Saldos 2013</b>	<b>Ajustes Registrados</b>	<b>Saldos Ajustados al 31 de Diciembre 2013</b>
Activo	<u>C\$ 8,042,327,552</u>	<u>C\$(667,556,811)</u>	<u>C\$ 7,374,770,741</u>
Pasivo	<u>C\$(7,967,773,456)</u>	<u>C\$ 109,538,746</u>	<u>C\$(8,077,312,202)</u>
Patrimonio	<u>C\$ (74,554,096)</u>	<u>C\$ 777,095,557</u>	<u>C\$ 702,541,461</u>

	<b>Saldos al 31 Diciembre 2012</b>	<b>Ajustes Registrados</b>	<b>Saldos Ajustados al 31 de Diciembre 2012</b>
Activo	<u>C\$ 9,005,658,638</u>	<u>C\$(2,412,917,981)</u>	<u>C\$ 6,592,740,657</u>
Pasivo	<u>C\$(7,073,620,684)</u>	<u>C\$ (7,821,049)</u>	<u>C\$(7,081,441,733)</u>
Patrimonio	<u>C\$(1,932,037,954)</u>	<u>C\$ 2,420,739,030</u>	<u>C\$ (488,701,076)</u>

	<b>Saldos al 31 Diciembre 2011</b>	<b>Ajustes Registrados</b>	<b>Saldos Ajustados al 31 de Diciembre 2011</b>
Activo	<u>C\$ 16,751,556,432</u>	<u>C\$(11,671,671,633)</u>	<u>C\$ 5,079,884,799</u>
Pasivo	<u>C\$(11,620,574,875)</u>	<u>C\$ 6,350,146,895</u>	<u>C\$(5,270,427,980)</u>
Patrimonio	<u>C\$ (5,130,981,557)</u>	<u>C\$ 5,321,524,738</u>	<u>C\$ (190,543,181)</u>

### ***Criterio***

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, sección 5.2 NORMAS ESPECÍFICAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS establecen que los objetivos de Información Financiera es la preparación de información financiera, presupuestaria y contable confiable y oportuna.

### ***Causa***

Estos ajustes se originaron por condiciones existentes con anterioridad a diciembre 2010, tales como: proceso de segmentación, proceso de privatización, creación de subsidiarias, eliminación de subsidiarias, transferencias de activos a ENATREL, fusión de subsidiarias con ENEL para formar una sola entidad, etc.

### ***Efecto***

Presentación inadecuada e inoportuna de registros contables producto de ajustes no incorporados en los estados financieros al cierre del año.

### ***Recomendación***

Establecer procesos de control al más alto nivel de la administración (Diseñar e incluir procedimientos y políticas) para la elaboración de los estados financieros que considere entre otras actividades el analizar periódicamente las partidas más significativas, susceptibles a error, partidas que requieran de la aplicación de juicios de la administración tales como las estimaciones, provisiones y la revisión estricta de la aplicación de las políticas contables para la preparación de los estados financieros, a fin de ser capaces de identificar oportunamente los saldos o transacciones que ameriten ajustes y que los estados financieros reflejen la verdadera posición financiera de la Empresa y sean presentados de forma oportuna a los usuarios para la toma de decisiones.

### ***Comentarios de la Administración***

Al 31 de diciembre de 2011, existían distorsiones significativas en los estados financieros originados principalmente por diversos eventos ocurridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, tales como: proceso de segmentación, proceso de privatización, creación de subsidiarias, eliminación de subsidiarias, transferencias de activos a ENATREL, fusión de subsidiarias con ENEL para formar una sola entidad, etc., motivo por el cual en el año 2011 la administración de ENEL inició un proceso de depuración y saneamiento en sus estados financieros que dio como resultado que se identificaran y propusieran los ajustes a que se hace referencia en este hallazgo, mismos que fueron registrados en 2011, 2012 y 2013, logrando con esto sincerar nuestros estados financieros de tal forma que al 31 de diciembre de 2013 nuestros estados financieros están debidamente corregidos.

Debido a lo anterior consideramos que la determinación y registro de estos 66 ajustes no representan una debilidad de control interno, por el contrario, a través de esta depuración y saneamiento logramos corregir nuestros estados financieros, por tal razón, no estamos de acuerdo que este asunto se muestre como una debilidad de control interno.

Adicionalmente consideramos que la finalidad de un hallazgo de control interno es que este sea superado en el futuro y en este caso específico no tenemos que corregir la realización de esta depuración.

**Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**  
(Una Entidad Estatal del Sector Público, Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

**SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO DEL PERÍODO ANTERIOR**

---

**1. EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DE NORMAS CONTABLES VIGENTES EN NICARAGUA**

Como parte de nuestra auditoría de los estados financieros, hemos determinado que los mismos han sido preparados por la administración de la Empresa utilizando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua que se encontraban vigentes hasta el 30 de junio de 2011, fecha que a partir de la misma estos principios ya no son de aceptación general en Nicaragua según pronunciamientos emitidos por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua de fechas 31 de mayo de 2010 y 24 de junio de 2009, a la fecha de nuestro informe la administración no ha evaluado los criterios establecidos en dicha resolución para determinar que marco contable de uso general es el más adecuado para la Entidad, de manera que se propicien la presentación de información financiera más comprensible, robusta en temas de aceptación de los usuarios, de mayor calidad, y que permita la comparabilidad con otros agentes del sector, ayudando a los usuarios de los estados financieros en la toma de decisiones.

***Criterio***

De conformidad con pronunciamientos emitidos por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua de fechas 31 de mayo de 2010 y 24 de junio de 2009, y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, sección 5.2 NORMAS ESPECÍFICAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS establece que los objetivos de Información Financiera es la preparación de información financiera, presupuestaria y contable confiable y oportuna.

***Causa***

Dada la complejidad y la enorme inversión económica que representa efectuar la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a la fecha de este informe, la administración superior de ENEL no ha tomado la decisión de implementar estas normas.

***Efecto***

Estados financieros preparados bajo un marco de información financiera que no es de uso general en Nicaragua, con posible efecto sobre la toma de decisiones de los usuarios de la información financiera de la Entidad.

***Recomendación***

La alta administración de la Entidad debe evaluar en conjunto con el Gobierno Central la necesidad de efectuar el cambio del marco de información contable para la Entidad.

### ***Comentarios de la Administración***

Estamos de acuerdo que la implementación de las NIIF, vendría a mejorar el registro de nuestra operación y la presentación de nuestros estados financieros, sin embargo, esto se hará hasta que la Dirección Superior lo autorice.

#### ***Situación Actual***

No implementado

## **2. FALTA DE CONDICIONES EN SALDOS POR COBRAR Y POR PAGAR**

### ***Condición***

Durante nuestra auditoría a los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, hemos determinado que la administración de ENEL mantiene saldos por cobrar por valor de C\$481,305,365 con ALBA de Nicaragua, S.A. (ALBANISA) y a su vez saldo por pagar por valor de C\$454,212,750 bajo la denominación de “Inversión en las plantas Hugo Chávez y Che Guevara”, a la fecha de nuestro informe la administración de la EMPRESA no ha establecido las condiciones de dichos saldos, que incluyan entre otros asuntos fechas de recuperación, pago, y posibles intereses.

También hemos determinado mediante confirmación recibida de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural Nacional RL (CARUNA RL) que ALBA de Nicaragua, S.A. (ALBANISA) le ha trasladado a CARUNA los saldos por cobrar a ENEL indicados anteriormente, de acuerdo con los datos de la confirmación de saldos, estos han devengado intereses corrientes y vencidos por un monto de C\$16,802,403, a la fecha de nuestra finalización del trabajo de campo, la administración de ENEL no ha formalizado legalmente este traslado, debido a que únicamente ENEL cuenta con una acta conciliatoria de los saldos firmada por las partes, con fecha 20 de noviembre de 2012.

El efecto en los resultados financieros de ENEL bajo la denominación Inversión en las plantas Hugo Chávez y Che Guevara” ha sido por C\$16,802,403 por cuenta de los intereses generados por CARUNA y una estimación por incobrable del monto de C\$481,305,365 por cobrarle a ALBA de Nicaragua, lo cual ha incrementado las pérdidas financieras de ENEL.

### ***Criterio***

Normas Técnicas de Control Interno Para el Sector Público, sección de “CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR” se establece que para los saldos por cobrar deben existir políticas definidas en cuenta a monto, plazos y condiciones de los créditos.

Normas Técnicas de Control Interno Para el Sector Público, sección de “OBLIGACIONES POR PAGAR” se establece que la máxima autoridad será responsable de la autorización de las transacciones y operaciones que originan compromisos y obligaciones, y se deben comprobar garantías, tasa de interés pactadas y otros detalles de la obligación.

### ***Causa***

ENEL no ha recibido abono al saldo de la cuenta por cobrar ALBANISA al 31 de diciembre de 2013 motivo por el cual no se han establecido condiciones al saldo.

### ***Efecto***

Afectación directa en la administración del flujo de efectivo, el cual permitiría cubrir gastos operativos de la entidad, disminuyendo de esta forma los costos financieros en que debe incurrir la entidad al obtener financiamientos para sus operaciones, de igual forma se ven afectados los resultados de la entidad con estimaciones de cuentas incobrables que incrementan las pérdidas generadas.

No se cuenta con formalidades legales sobre los saldos en cuentas por cobrar y pagar incluyendo las condiciones de intereses, plazos, forma de pago, entre otros.

### ***Recomendación***

Gestionar una negociación que permita a la Entidad recuperar estos saldos, y se establezcan condiciones del crédito de forma que se logre resarcir el valor del dinero en el tiempo para la Entidad, esta negociación debe incluir según lo apropiado del caso un acompañamiento legal de parte de la Entidad, y se concluyan la formalización legal de las condiciones de los saldos por cobrar y por pagar.

### ***Comentarios de la Administración***

1. Con relación al saldo por cobrar a ALBANISA hasta por C\$481,305,365 por la inversión en la instalación de las plantas Hugo Chávez y Che Guevara, esta se originó en el año 2007 y, debido a que hasta el 31 de diciembre de 2013 ENEL no ha recibido ningún abono al saldo motivo por el cual no se logró establecer condiciones de cobro con el deudor. Por esta razón la administración de ENEL decidió realizar una provisión del 100% de dicho saldo.

Por lo anterior expuesto, ENEL considera que no es posible establecer condiciones de cobro para recuperar la cuenta por cobrar que origina este saldo.

2. Con relación al saldo por pagar a ALBANISA por C\$454,212,750, este saldo a la fecha ENEL no es en debérselo a ALBANISA, ya que mediante acta suscrita entre todas las partes ENEL, ALBANISA y ALBACARUNA fue trasladado legalmente a ALBACARUNA por consiguiente, no es correcto que se afirme que no se encuentra documentado legalmente el traslado. Fotocopia del acta fechada 20 de noviembre del año 2012, les fue entregada a los auditores externos.

### ***Situación Actual***

No implementado

### 3. FALTA DE EVALUACIÓN DE LOS ACTIVOS EN CONCESIÓN

#### *Condición*

Hemos determinado que ENEL mantiene un contrato de Asociación en Participación con ORMAT y/o Momotombo Power Company, con vencimiento en junio del año 2029 en el cual cedió en administración activos cuyo valor neto en libros al 31 de diciembre de 2013 asciende a C\$567,253,112. ENEL solo ha afectado sus registros contables por la actualización del valor del activo en concesión aplicando los índices de Whitman según la política contable interna aplicada para el valor de sus activos fijos. Los activos fijos en concesión registrados contablemente no recopilan los hechos y las condiciones de los cambios que se derivan de la explotación y el uso por la operatividad del campo geotérmico tales como la depreciación, deterioro y la inversión en la sustitución de algunos activos para mantener la operatividad del campo geotérmico.

#### *Criterio*

### III. NORMAS BÁSICAS DE CONTABILIDAD

#### k) Contabilización de los activos

“Las cuentas del activo registrarán los bienes, derechos de cobro o uso y otros valores que sean propiedad de la entidad o representen beneficios futuros.

El registro se efectuará cuando se adquiera, construya o reciba un bien, se reconozca el derecho a un cobro o recibir beneficios futuros o el ingreso efectivo de los tributos.

Los activos serán registrados a su costo de adquisición o producción. Si se desconoce, se contabilizarán a un valor estimado que represente el monto que hubiera sido necesario desembolsar para adquirirlo en las condiciones en que se encuentra.

### PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN NICARAGUA

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN Y MEDIDA, Párrafo 44. Principios que guían la selección de Acontecimiento y Asignación de Cantidad de C\$.

“M-1A (1) Valor Estimado.- En intercambios en los cuales ni dinero ni promesa de pagar dinero son intercambiados, los activos adquiridos son generalmente medidos al valor de los activos entregados. Sin embargo, si el valor estimado de los activos recibidos es más claramente evidente, los activos adquiridos son medidos a este valor.

Ilustración.- Valor estimado es la aproximación del precio de intercambio en transferencias en las cuales el dinero o valores negociables no están involucrados. En intercambios similares se usa para determinar aproximadamente, que precio de intercambio hubiera sido si un intercambio por dinero hubiera sucedido. La cantidad registrada (a diferencia del

valor estimado) de activos entregados a un negocio no es generalmente usada para medir activos adquiridos”.

“M-1B - Medición de Activos Dispuestos.- Las disminuciones de activos se miden por las cantidades registradas que se relacionan con tales activos. Estas cantidades son usualmente el costo histórico o de adquisición de los activos (ajustados por amortización y otros cambios)”.

S-5C - Obsolescencia.- Las reducciones en el valor de las instalaciones productivas, causadas por obsolescencia debida a cambios tecnológicos, económicos u otras causas, usualmente se reconocen sobre el remanente de vida productiva de los activos. Si las instalaciones productivas se convierten en inservibles o carecen de valor, la pérdida total es reconocida.

M-5C - Medición de la Obsolescencia.- La obsolescencia de instalaciones productivas se determina usualmente por tasas ajustadas de depreciación, agotamiento o amortización para el remanente de vida útil, si existe, de los activos. Si las instalaciones productivas se convierten en inservibles o carecen de valor, el costo no amortizado se reconoce como una pérdida del periodo corriente.

E-10.- Efectos de la Contabilización de Activos que No son Recursos Ni Obligaciones - La contabilización de estos activos y pasivos resultan en aumentos y disminuciones en activos y aumentos y disminuciones en pasivos. Los efectos en el estado de utilidades usualmente se ven restringidos a aumentos y disminuciones de gastos.

### ***Causa***

La política de no registrar ningún incremento en las inversiones que ENEL POSEE por los activos cedidos en administración a ORMAT está sustentada en lo siguiente:

- Es opinión de la asesoría legal de ENEL, que al tenor de este contrato ENEL no tiene ninguna base legal para registrar periódicamente ingresos monetarios provenientes de las inversiones en los activos cedidos a ORMAT.
- Según estudio realizado por nuestro especialista en Geotermia, las inversiones realizadas por ENEL corresponden fundamentalmente a costos de reparación y mantenimiento y no pueden considerarse como inversiones capitalizables.

### ***Efecto***

Los activos en concesión y registrados contablemente no recopilan los hechos y las condiciones por los cambios que se originan en la explotación y uso asociadas a la operación del campo geotérmico; por consiguiente el saldo presentado no recopila la totalidad de las incidencias y afectaciones contables para un activo según lo requieren los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua que se encontraban vigentes hasta el 30 de junio de 2011.

### ***Recomendación***

Recomendamos a la administración realizar una estimación de los activos que han sido adicionados por ORMAT a los originalmente entregados a través de este contrato y reconocer los gastos por depreciación correspondientes. Por otra parte, registrar la contrapartida correspondiente al ingreso diferido y contabilizar la amortización respectiva de acuerdo con el tiempo en que el contrato estará en vigencia. Esto facilitará el proceso de recopilar y asegurar una integridad razonable de los hechos o las incidencias que afectan la valuación de los activos en el campo geotérmico.

### ***Comentarios de la Administración***

Queremos aclarar que el contrato de asociación en participación que ENEL suscribió con ORMAT, es similar a un contrato de arriendo mediante el cual el arrendador cede el uso y usufructo de un bien al arrendatario conservando el arrendador el dominio y la propiedad del bien arrendado, en este caso en particular, ENEL cedió el uso y usufructo de la Planta Momotombo a ORMAT conservando la titularidad sobre los derechos y bienes de la Planta. Como es bien conocido ningún arrendatario realiza inversiones permanentes en el bien arrendado a menos que en el contrato se establezca en forma expresa tanto el tipo de inversión a realizar como la forma en que el arrendatario recuperaría esta inversión. Al leer el contenido del contrato suscrito con ORMAT se confirma que en dicho contrato no se estableció la obligatoriedad de que ORMAT debía realizar inversiones permanentes que aumenten la capacidad nominal de la planta ni la vida útil de dicha planta.

Si bien es cierto que la Administración de ENEL reconoce que ORMAT efectuó inversiones en la Planta Momotombo, por las características propias de las mismas se ha determinado que las inversiones efectuadas por ORMAT fueron realizadas para mantener la operatividad y mantenimiento de la planta por lo que no se pueden considerar como inversiones permanentes que deban ser incorporadas en nuestros registros contables.

Para efectos de dejar soportada la política contable utilizada para el registro de inversiones en el campo Geotérmico, la Administración de ENEL efectuó lo siguiente:

- a. Obtuvo un dictamen de la asesoría legal en el cual le confirma que al tenor de las cláusulas establecidas en el CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN que ENEL suscribió con ORMAT INTERNACIONAL, no existe ninguna base legal que obligue a ORMAT a realizar inversiones que puedan considerarse inversiones capitalizables.
- b. El Ingeniero Francisco Mojica, especialista en aspectos GEOTÉRMICOS y con una amplia experiencia en las operaciones de ORMAT, efectuó un estudio técnico mediante la cual dictaminó que al 31 de diciembre de 2013, ORMAT INTERNACIONAL ha efectuado diversas inversiones en la Planta Geotérmica Monótono, sin embargo dada las características propias de estas inversiones las mismas representan principalmente costos de operación y mantenimiento y por lo

tanto no pueden ser consideradas inversiones permanentes que deban de incorporarse como activos propios de ENEL

- c. La Gerencia General administrativa y financiera efectuó un análisis de los aspectos contables y financieros y como resultado de este análisis determinó que de conformidad con lo establecido en los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua, se llegó a la conclusión que las inversiones realizadas por ORMAT representan principalmente costos de operación y mantenimiento que no pueden ser capitalizadas como parte integrante de las inversiones en la Planta Geotérmica.

Debido a lo anterior, concluimos que al 31 de diciembre de 2013, no existe ninguna base legal ni contable que determine que al 31 de diciembre de 2013, deba efectuarse ajustes a registros contables por inversiones realizadas por ORMAT. Toda esta información y documentación fue suministrada a los auditores externos para su consideración.

### ***Situación Actual***

No implementado

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

A la Junta Directiva de  
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)  
Managua, Nicaragua

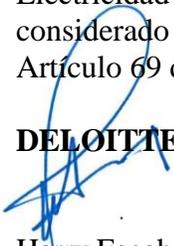
Hemos auditado los estados financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), al 31 de diciembre de 2013 y hemos emitido nuestra opinión sobre los mismos con fecha 6 de marzo de 2015.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República y por los aspectos no considerados en dichas Normas, aplicamos las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's). Estas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de si los estados financieros están libres de errores importantes. Efectuamos pruebas del cumplimiento por parte de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), con leyes y regulaciones que le son aplicables; Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros de la Entidad, no fue emitir una opinión sobre el cumplimiento general con las leyes y regulaciones aplicables, por lo tanto no expresamos tal opinión.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron que por las transacciones examinadas la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) excepto por los asuntos detallados en los hallazgos descritos en las páginas N°79 a la N°85, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes y reglamentos que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llegó a nuestra atención que nos indujera a creer que la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) no cumplió, en todos los aspectos importantes, con dichas leyes y reglamentos.

Es entendido que este informe es para uso de la administración de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y no debe ser usado para ningún otro propósito. Este informe será considerado final y oficial al cumplir con los procedimientos de aprobación estipulados en el Artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de Nicaragua.

**DELOITTE TOUCHE, S.A.**

  
Harry Escobar L.  
C.P.A.  
Licencia N° 3114

Managua, Nicaragua  
6 de marzo de 2015



## Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

(Una Entidad Estatal del Sector Público, Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

### DETALLE DE LAS CLÁUSULAS CON INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE CONVENIOS, CONTRATOS, LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
<b>I. LEYES</b>					
<b>A. LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY N° 737</b>					
<i>Sector Público</i>  Para efectos de aplicación de la presente Ley, se entiende por Sector Público o Administración Pública:  6. Las Empresas del Estado, salvo cuando estén en situación de competencia. En este último caso, estarán sujetos a la presente Ley los procesos de contratación vinculados únicamente a tareas propias de la actividad de administración de las mismas, comunes a cualquier organización. En cuanto a la contratación relativa al desarrollo de su objeto social o a las tareas conexas a la misma, esto es las que tengan relación de medio a fin con las actividades principales del objeto social, se contratarán de conformidad con el derecho privado, respetando en todo caso el principio de transparencia. Para el efecto, cada Empresa del Estado expedirá un manual de contratación que respete los lineamientos dictados por la Dirección General de Contrataciones del Estado, que en lo sucesivo de esta ley se denominará DGCE y que sea aprobado por esta, en el que consignent los procedimientos de selección que seguirá de conformidad con las necesidades que pretenda satisfacer y definan las actividades que se considerarán como conexas. Los respectivos Manuales aprobados se publicarán por la DGCE, y en relación con los mismos podrá ejercerse el control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo de conformidad con la ley.	Art. 3	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo Nº
		SI	NO	N/A	
<p><u>Funciones</u></p> <p>Al órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, le corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>2. Desarrollar el alcance de la presente Ley y su Reglamento, mejorar el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público en sus aspectos administrativos, técnicos y económicos, mediante la emisión de normas administrativas. Así como, proponer políticas públicas y evacuar las consultas en materia de su competencia.</p> <p>9. Diseñar, elaborar y difundir normativas complementarias de carácter general, así como modelos de manuales, guías, instructivos y pliegos estándares e instrumentos de gestión, entre otros, políticas que incluyan la elaboración de directrices que contemplen aspectos técnicos, económicos y sociales sobre la compra sustentable, en pro del desarrollo o mejora del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos.</p>	<b>Art. 9</b>	✓			
<p><u>Comité Técnico de Contrataciones</u></p> <p>Al inicio de cada período presupuestario, la máxima autoridad administrativa del órgano o entidad contratante, constituirá un órgano colegiado, integrado por un máximo de tres miembros, denominado Comité Técnico de Contrataciones, para recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en los procesos de contrataciones menores que se lleven a efecto en ese período.</p>	<b>Art. 16</b>	✓			
<p><u>Requisitos de Idoneidad para Contratar</u></p> <p>Para contratar con cualquier organismo o entidad del Sector Público, cualquiera que sea el proceso de contratación, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>5. Estar registrado en el registro de proveedores.</p>	<b>Art. 17</b>	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
<p><u>Estudios, Diseños y Especificaciones</u></p> <p>De previo a iniciar cualquier proceso de contratación, el órgano o entidad contratante deberá contar, según fuere el caso, con los estudios requeridos incluyendo el de impacto ambiental, diseños, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas y el presupuesto. Estos documentos se asentarán en el expediente administrativo que se levantará para tal efecto y se harán públicos de la manera que establezca el Reglamento de forma que puedan ser tenidos en cuenta por los interesados en la elaboración de sus ofertas.</p> <p>Diez días antes de expedir la resolución de inicio de las licitaciones, los estudios, diseños y especificaciones se harán públicos junto con el proyecto del pliego de bases y condiciones, a efecto de que cualquier persona los examine y haga observaciones sobre los mismos. Las observaciones recibidas formarán parte de los antecedentes administrativos del proceso, sin que la entidad contratante esté en la obligación de responderlas o de incorporarlas.</p>	Art. 21	✓			
<p><u>Programación Presupuestaria</u></p> <p>Para iniciar el proceso de contratación administrativa, cada organismo o entidad contratante deberá asegurarse de contar con los recursos o créditos presupuestarios necesarios para garantizar los egresos derivados del contrato según el monto estimado.</p> <p>En las contrataciones cuya ejecución se extienda más allá de un ejercicio presupuestario, deberán adoptarse las previsiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones y reflejarlas conforme la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”.</p> <p>Sin perjuicio de las sanciones que pudieren proceder en contra de los servidores públicos infractores, la inexistencia de recursos o crédito presupuestario no será causal para invalidar el contrato suscrito, si el</p>	Art. 24	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
<p>contratista actuó de buena fe. En tal supuesto, si el contrato estuviere siendo ejecutado, el contratista particular tendrá la opción de continuar la ejecución del mismo o de terminar anticipadamente el contrato con derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes. Si optare por lo primero, la entidad contratante deberá sanear el acto, programando el crédito presupuestario correspondiente de acuerdo a lo normado en el artículo 55 de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”.</p>					
<p><u>Del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación:</u></p> <p>Es el documento o conjunto de documentos escritos o electrónicos que conforme el procedimiento establecido en la presente Ley, se recogen las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse la licitación, la adjudicación y formalización del contrato y la ejecución del mismo. Así mismo regula la forma en que la Entidad Contratante determinará la mejor oferta al objeto licitado, las prestaciones, términos y condiciones del contrato que eventualmente sea adjudicado. El pliego de bases y condiciones de la licitación deberá ser elaborado y aprobado por el Área de Adquisiciones en coordinación con las áreas técnicas y solicitantes.</p>	<b>Art. 31</b>	✓			
<p><u>Aclaraciones y Homologación del Pliego de bases y condiciones</u></p> <p>En toda Licitación, el órgano o entidad licitante, por conducto del Área de Adquisiciones, tendrá la obligación de señalar lugar, hora y fecha límite para recibir y aclarar cualquier duda que tuvieren los pliegos de bases y condiciones. Los proveedores participantes deberán formular sus solicitudes de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica, dirigida al Área de Adquisiciones del órgano o entidad licitante.</p> <p>En toda Licitación Pública, dentro de los cinco (5) días hábiles del período de presentación de ofertas, habrá una reunión de homologación de la que se</p>	<b>Art. 34</b>	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
<p>elaborará un acta en la que se deben incluir los acuerdos del caso. El acta se hará llegar a todos los oferentes a través de cualquier medio establecido en el pliego.</p> <p>En todo caso en los procesos de licitación, podrán los oferentes, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, formular objeción escrita ante el área de adquisiciones, cuando se considere que el pliego de bases y condiciones es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el pliego vulnere las normas en que debe fundarse. Esta objeción deberá ser resuelta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación y si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del pliego, se modificará el cómputo del plazo para presentar la oferta.</p>					
<p><u>Presentación de las Ofertas</u></p> <p>Las ofertas podrán presentarse por escrito o en forma electrónica, siempre que en este último caso se cumplan las condiciones que para el efecto establezca el Reglamento con el propósito de asegurar la inalterabilidad de las mismas.</p> <p>El plazo que tendrá el oferente para la presentación de su oferta no podrá ser menor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la convocatoria, salvo que el organismo adquirente resuelva ampliar el término indicado considerando la magnitud, complejidad del proyecto.</p> <p>Las ofertas recibidas por el órgano o entidad licitante una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.</p>	<b>Art. 36</b>	✓			
<p><u>Dictamen de Recomendación del Comité de Evaluación</u></p> <p>El Comité de Evaluación, utilizando los criterios contenidos en el pliego de bases y condiciones, recomendará la adjudicación total o parcial de la</p>	<b>Art. 47</b>	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
<p>licitación al oferente u oferentes, que ajustándose a los requisitos del pliego de bases y condiciones, haya presentado la mejor oferta, así mismo, deberá recomendar el orden de prelación con que fueron seleccionadas; o recomendar la declaratoria de desierta total o parcialmente de la licitación en los supuestos que la Ley señala.</p> <p>El Comité de Evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma contenido en el pliego de bases y condiciones, podrá recomendar adjudicaciones parciales cuando sea técnica y económicamente conveniente y se haya establecido en el pliego de bases y condiciones.</p> <p>Para tales efectos, se elaborará un dictamen detallado del análisis y comparación de todas las ofertas, exponiendo las razones precisas en que fundamenta su recomendación. Este dictamen deberá ser enviado a la máxima autoridad administrativa de la entidad contratante en un plazo de dos (2) días hábiles posteriores a su suscripción, con copia a los oferentes participantes.</p>					
<p><u>Resolución de Adjudicación.</u></p> <p>La máxima autoridad administrativa de la entidad u organismo licitante, deberá dictar una resolución motivada para adjudicar total o parcialmente la licitación, declararla desierta o cancelarla de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley.</p> <p>La resolución de adjudicación deberá emitirse, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación. Los requisitos y fundamentos que debe contener esta resolución serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>Una vez emitida la resolución será notificada a los oferentes dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En caso que estos no recurran contra ella, será firme y se publicará.</p>	<b>Art. 48</b>	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
<p><u>Presentación, apertura y evaluación de Ofertas</u></p> <p>Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado o haber sido enviadas en forma electrónica, en el lugar y dentro del plazo señalado en la invitación a ofertar. Los oferentes deberán formular sus ofertas sin sujeción a modos o condiciones que impidan una aceptación pura y simple por parte del órgano o entidad adquirente.</p> <p>El plazo fijado para la presentación de ofertas será no menor de siete (7) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la invitación a ofertar.</p> <p>Transcurrido el plazo establecido para la recepción de las ofertas, el órgano o entidad licitante deberá proceder a la apertura de las mismas en presencia de los oferentes que deseen participar.</p> <p>El dictamen de recomendación de adjudicación deberá ser notificado a la máxima autoridad administrativa a más tardar al siguiente día hábil de su suscripción, con copia a los oferentes participantes. La máxima autoridad administrativa actuará de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la presente Ley.</p>	Art. 56	✓			
<p><u>Contrataciones Menores</u></p> <p><u>Procedencia de las Contrataciones Menores</u></p> <p>Los organismos y entidades regidas por la presente Ley podrán celebrar contratos administrativos mediante el proceso de contrataciones menores para contratos cuya cuantía no supere el monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), sin importar el objeto a contratar, y se tramitarán según lo que establezca el Reglamento de la presente Ley y su normativa correspondiente.</p>	Art. 57	✓			
<p><u>Contratación Simplificada</u></p> <p><u>Procedencia de la Contratación Simplificada.</u></p>	Art. 58	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
<p>Excepcionalmente, los organismos y entidades regidas por la presente Ley podrán celebrar contratos administrativos mediante contratación simplificada a través de resolución de su máxima autoridad administrativa.</p> <p>3. Contrataciones en situaciones de emergencia o calamidad pública que afecten a toda la colectividad o a un importante sector de ésta o que de forma imprevista causen la interrupción total de las operaciones de la entidad contratante. Las situaciones de emergencia contenidas en la Ley No. 337, “Ley creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 7 de abril del 2000 deberán ser previamente reconocidas y declaradas, en cada caso, por autoridad competente de acuerdo con la Ley de la materia, a fin de justificar la contratación simplificada.</p> <p>La responsabilidad de la contratación simplificada recaerá sobre la máxima autoridad administrativa y los funcionarios que hubieren participado en la contratación correspondiente.</p>					
<p><b>B. REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO". DECRETO N° 75-2010</b></p>					
<p><u>Responsabilidades del Comité de Evaluación.</u></p> <p>El Comité de Evaluación tiene entre otras las siguientes funciones:</p> <p>b. Nombrar el Sub-Comité Técnico, cuando lo crea conveniente, para que lo asesore, el cual deberá ser nombrado mediante acto administrativo propio.</p>	<p><b>Art. 34</b></p>	<p>✓</p>			
<p><u>Del Comité Técnico de Contrataciones.</u></p> <p>La máxima autoridad de cada organismo o entidad del Sector Público, al inicio de cada período presupuestario deberá constituir un Comité Técnico de Contrataciones, el cual estará conformado por tres</p>	<p><b>Art. 35</b></p>	<p>✓</p>			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
miembros, el que podría estar integrado preferentemente por un delegado del Área Solicitante o el Experto en la materia, un delegado del Área de Adquisiciones y un asesor legal.					
<u>Disposiciones Comunes</u>  Toda convocatoria de procedimiento de contratación deberá contar previamente con la aprobación de las bases que servirán para regular el respectivo proceso, así como de sus estudios previos, so pena de nulidad.	<b>Art. 74</b>	✓			
<u>Aprobación:</u>  La aprobación del Pliego de Base y Condiciones debe ser por escrito, mediante Carta de Aprobación o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; dicha aprobación deberá ser realizada por el área de adquisiciones en conjunto con el área técnica que corresponda y ser incluida en el expediente respectivo.	<b>Art. 90</b>	✓			
<u>Aviso de la Licitación:</u>  El llamado a licitación, indistintamente de la modalidad aplicada, deberá publicarse en el portal único de contratación, además se deberá publicar un aviso en la Gaceta Diario Oficial de la disponibilidad del aviso en el SISCAE, el que deberá indicar:  a. Número del proceso licitatorio b. Objeto de la Contratación c. Designación del Organismo Adquirente d. Lugar donde se podrá acceder a la Convocatoria al PBC y los estudios cuando corresponda.  En todo caso, la publicación a que se refiere el inciso final del artículo 21 de la Ley No.737 se hará en el SISCAE.	<b>Art. 98</b>	✓			
<u>Aclaraciones al PBC:</u>  En los procesos de licitación pública el área de Adquisiciones recibirá las consultas, por un período	<b>Art. 100</b>	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
<p>mínimo de siete (7) días contados desde el día siguiente de la sesión de homologación, las que deberán ser atendidas en un plazo de 3 días posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de las mismas.</p> <p>Vencido el plazo para la repuesta de consultas, la notificación de las aclaraciones se realizará por medios escritos a los posibles Oferentes a través del Portal único de contratación, en la sede de la Entidad o a los correos electrónicos de los participantes.</p>					
<p>El Comité de Evaluación después de la apertura de ofertas dispondrá para la evaluación de las mismas de un plazo máximo de siete días hábiles para Bienes, servicios y obras pudiendo prorrogarlo en un 50% más, previa autorización de la máxima autoridad de Organismo Contratante y preparará un informe detallado sobre el análisis y comparación de las mismas, exponiendo las razones en que fundamenta la calificación y ponderación de las ofertas evaluadas.</p> <p>La notificación del Acta de Evaluación donde se describa detalladamente la evaluación practicada, deberá comunicarse por medios escritos, mientras no se logre la implementación efectiva del SISCAE conforme las condiciones dispuestas en el presente Reglamento. Una vez notificada los Oferentes podrán interponer los recursos administrativos dispuestos en la Ley y conforme se dispone en el presente Reglamento.</p>	<b>Art. 116</b>	✓			
<p><u>Notificación del Acto de Adjudicación:</u></p> <p>El otorgamiento de la Adjudicación deberá ser notificado a todos los Oferentes participantes por medios escritos, posterior a que se haya notificado el Acta de Evaluación y se hubieren atendido los recursos que pudieran haber presentado los Oferentes participantes, a más tardar al siguiente día hábil de su emisión.</p> <p>Igualmente la misma será publicada en el portal único de contratación, en la Sede de la Entidad y a los</p>	<b>Art. 120</b>	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
correos electrónicos de los oferentes, bajo responsabilidad del área de adquisiciones u órgano encargado de conducir el proceso.					
<p><u>Recepción de Ofertas</u></p> <p>Las ofertas deberán ser remitidas o presentadas en el lugar señalado y dentro del plazo establecido en la solicitud de compra. Los oferentes deberán formular sus ofertas sin sujeción a modos o condiciones que impidan una aceptación pura y simple por parte del órgano o entidad adquirente. Las ofertas enviadas y recibidas por los medios permitidos deberán contener hora y fecha de recepción. En ningún caso, el plazo fijado para la presentación de ofertas en la compra menor podrá ser mayor de cinco días calendario contados a partir de la fecha de la última notificación o de la publicación en el portal único de contratación.</p>	<b>Art. 136</b>	✓			
<p><u>Adjudicación y su Plazo</u></p> <p>La máxima autoridad administrativa podrá adjudicar total o parcialmente, declarar desierta, suspender o cancelar el procedimiento, mediante Acto Administrativo escrito, dentro de dos (2) días hábiles después de recibida la recomendación de parte del Comité Técnico de Contrataciones.</p>	<b>Art. 140</b>	✓			
<p><u>Invitación en las Contrataciones Simplificadas</u></p> <p>En la contratación simplificada se invitara de manera directa a uno o más proveedores, según corresponda en atención a la oportunidad, a la complejidad o envergadura de la contratación.</p> <p>(...)</p> <p>Los contratos que se suscriban a través del procedimiento de contratación simplificada deberán registrarse en el portal único de contratación, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de su firma, a excepción de las adquisiciones realizadas por la Policía Nacional, el Ejército de Nicaragua y las efectuadas con fondos de caja chica.</p>	<b>Art. 146</b>	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
En los avisos e invitaciones no se incluirán criterios de selección, siendo que la valoración de las ofertas que se presenten se hará conforme a las condiciones de mercado.					
<p>Las Contrataciones Simplificadas se desarrollarán conforme los siguientes supuestos:</p> <p>a) Es responsabilidad de la máxima autoridad, aprobar y adjudicar mediante resolución administrativa debidamente motivada las contrataciones que se ejecuten bajo esta modalidad; en el expediente de la contratación se acompañaran todos los documentos que acrediten las condiciones dispuestas en la Ley que justifican la aplicación de la modalidad, así como las condiciones de mercado entre estos: cotizaciones, guías de precios y por cualquier otro medio que brinde la información requerida.</p>	<b>Art. 147</b>  <b>(a)</b>		✓		<b>5</b>
<p><u>Informe Técnico-Legal Previo.</u></p> <p>La resolución o acuerdo que apruebe la Contratación Simplificada, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación.</p>	<b>Art. 149</b>		✓		<b>4</b>
<p><u>De la Garantía de Cumplimiento del Contrato.</u></p> <p>La Garantía de Cumplimiento deberá constituir una obligación de dar o hacer a favor de la entidad u organismo contratante que se podrá hacer efectiva una vez constatado el incumplimiento del contrato conforme lo establecido por esta Ley.</p> <p>Es obligación del contratista mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento mientras dure el contrato, asimismo el organismo contratante podrá prevenir al contratista, con al menos diez días hábiles de anticipación, de la necesidad de prorrogar la vigencia de la garantía de cumplimiento por vencerse, y este no atendiera la prevención, la entidad contratante estará facultada para proceder a la ejecución de la misma, un día hábil antes de su vencimiento, si no</p>	<b>Art. 211</b>	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto del contrato.					
<p><u>Visita al Sitio en donde se Ejecutara la Obra Pública:</u></p> <p>En todo procedimiento de Licitación Pública será de obligatorio cumplimiento la visita al sitio de ejecución de la obra para poder presentar oferta en dicho proceso.</p> <p>De esta visita la entidad contratante deberá levantar un acta, en la cual entre otras se deberá dejar constancia de la asistencia de los potenciales oferentes, será firmada por el representante de la entidad contratante para tal visita. Dicha acta será parte del expediente del proceso de contratación y se facilitará una copia a cada uno de los oferentes que hayan concurrido.</p>	<b>Art. 255</b>	✓			
<p><b>C.-LEY ORGÁNICA DE SEGURIDAD SOCIAL. DECRETO NO 974.</b></p> <p>Publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 49 el primero de marzo de 1982.</p>					
<p>Los empleadores estarán obligados a descontar en el momento del pago de las remuneraciones, de los asegurados que trabajen a su servicio, la suma que correspondieren a la contribución de estos, y a enterarlas al Instituto dentro de los plazos que señalare el Reglamento.</p>	<b>Art. 25</b>	✓			
<p><b>D.-REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DECRETO N° 975.</b></p> <p>Publicada en la Gaceta N° 49 del 1 de Marzo de 1982.</p>					
<p>La cotización laboral será descontada por los empleadores en el momento del pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajan a su servicio.</p> <p>Las cotizaciones de los empleadores de los trabajadores serán enteradas por el empleador dentro del plazo y lugar que se señale para tal efecto.</p>	<b>Art. 17</b>	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
<p><b>E.-LEY N° 185 CÓDIGO DEL TRABAJO</b></p> <p>Aprobada el 5 de Septiembre de 1996. Publicada en La Gaceta N° 205 del 30 de Octubre de 1996.</p>					
<p><u>Obligaciones de los empleadores</u></p> <p>Además de las obligaciones contenidas en otros artículos de este código, los empleadores están obligados a:</p> <p>a) Pagar el salario por el trabajo realizado en el modo y tiempo convenidos con el trabajador.</p>	<b>Art. 17</b>	✓			
<p><u>De la Terminación del Contrato Individual o Relación del Trabajo</u></p> <p>Cualquiera sea la causa de terminación del contrato de trabajo, el empleador está obligado conforme la Ley, a pagar al trabajador, o a quien corresponda en el caso del literal b), la parte proporcional de las prestaciones tales como vacaciones y decimotercer mes.</p>	<b>Libro I Capítulo VI Art. 42</b>	✓			
<p><b>F.- LEY N° 562 CÓDIGO TRIBUTARIO</b></p> <p>Aprobado el 28 de Octubre del 2005. Publicado en La Gaceta N°. 227 del 23 de Noviembre del 2005.</p>					
<p>Son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables, los establecidos en este Código y demás leyes tributarias. En particular deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley. Las declaraciones fiscales tendrán efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de responsabilidades según sea el caso, por la Administración Tributaria;</li> <li>2. Pagar los tributos establecidos por ley en los plazos definidos para ello;</li> </ol>	<b>Art. 94 y 95</b>	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo Nº																																			
		SI	NO	N/A																																				
<b>G.- LEY Nº 822 LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA</b>																																								
<p><u>Tarifa.</u> Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Estratos de Renta Neta Anual</th> <th>Impuesto base</th> <th>Porcentaje aplicable</th> <th>Sobre exceso de</th> </tr> <tr> <th>De C\$</th> <th>Hasta C\$</th> <th>C\$</th> <th>%</th> <th>C\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.01</td> <td>100,000.00</td> <td>0</td> <td>0.00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>100,000.01</td> <td>200,000.00</td> <td>0</td> <td>15.00</td> <td>100,000.00</td> </tr> <tr> <td>200,000.01</td> <td>350,000.00</td> <td>15,000.00</td> <td>20.00</td> <td>200,000.00</td> </tr> <tr> <td>350,000.01</td> <td>500,000.00</td> <td>45,000.00</td> <td>25.00</td> <td>350,000.00</td> </tr> <tr> <td>500,000.01</td> <td>a más</td> <td>82,500.00</td> <td>30.00</td> <td>500,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de	De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$	0.01	100,000.00	0	0.00	0	100,000.01	200,000.00	0	15.00	100,000.00	200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00	200,000.00	350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00	350,000.00	500,000.01	a más	82,500.00	30.00	500,000.00	<b>Art. 23</b>	✓			
Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de																																				
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$																																				
0.01	100,000.00	0	0.00	0																																				
100,000.01	200,000.00	0	15.00	100,000.00																																				
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00	200,000.00																																				
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00	350,000.00																																				
500,000.01	a más	82,500.00	30.00	500,000.00																																				
<p><u>Base imponible y su determinación.</u> La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.</p>	<b>Art. 35</b>	✓																																						
<p><u>Alícuotas del IR.</u> La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).</p>	<b>Art. 52</b>	✓																																						
<p><u>IR a pagar.</u> El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo establecido en el artículo 61 de la presente Ley.</p>	<b>Art. 55</b>	✓																																						
<p><u>Formas de pago, anticipos y retenciones del IR.</u> El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.</p>	<b>Art. 56</b>	✓																																						
<p><u>Determinación del pago mínimo definitivo.</u> El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a</p>	<b>Art. 62</b>	✓																																						

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.					
<b>H.- DECRETO N° 01-2013, REGLAMENTO DE LA LEY N° 822, LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA.</b>					
<p><u>Formas de pago y anticipos.</u></p> <p>Para efectos del art. 56 de la LCT, se dispone:</p> <p>I. Anticipo mensual a cuenta. Estarán obligados a pagar un anticipo mensual a cuenta del IR anual del 1% (uno por ciento) sobre la renta bruta gravable de los sujetos exceptuados del pago mínimo definitivo dispuesto en el art. 59 de la LCT. La obligación de presentar declaración de anticipo mensual se hará sin perjuicio de que el contribuyente no tuviere renta bruta gravable;</p> <p>II. Anticipos mensuales del pago mínimo definitivo. 1. De conformidad al art. 63 de la LCT, los contribuyentes no exceptuados del pago mínimo definitivo estarán obligados a pagar un anticipo mensual a cuenta de dicho pago; y  2. Estarán obligados a pagar un anticipo mensual a cuenta del pago mínimo definitivo anual, los contribuyentes señalados en el art. 52 de la LCT con ingresos percibidos menor o igual a doce millones de córdobas (C\$12,000,000.00);</p> <p>III. No estarán obligados a pagar el anticipo del 1% (uno por ciento) mensual a cuenta del IR o del pago mínimo definitivo, los contribuyentes siguientes: 1. Los exentos del pago del IR según el art. 32 de la LCT, para lo cual deberán demostrar dicha condición con la correspondiente carta de exoneración emitida por la Administración Tributaria, excepto los ingresos provenientes de realizar habitualmente actividades económicas lucrativas, caso en que estarán sujetos al pago mensual de anticipo a cuenta del IR anual;</p>		✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
<b>I. LEY N° 272, LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.</b>					
De la regulación:					
Los concesionarios y titulares de licencia están obligados a presentar toda la información, técnica, económica, y financiera que el INE les solicite para fines estadísticos de control; supervisión y fijación de precios y tarifas, en la forma y plazos fijados en el Reglamento General de la presente Ley.	20	✓			
La construcción, instalación, mantenimiento, y operación de centrales de generación eléctrica está permitida a todos los agentes económicos calificados, siempre y cuando no constituyan un peligro para la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente.	23	✓			
Los agentes económicos, filiales y accionistas dedicados a la actividad de generación no podrán ser propietarios ni accionistas de instalaciones de transmisión y/o distribución.	26	✓			
Los concesionarios y titulares de licencia están obligados a proporcionar copia de los contratos de compra venta de energía, información técnica y económica, modelos matemáticos y cualquier otro material informativo que el INE les solicite de conformidad al Reglamento.	86	✓			
Para proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, prevenir, controlar y mitigar los factores de deterioro ambiental, los agentes económicos deberán dar, cumplimiento a las disposiciones, normas técnicas y de conservación del medio ambiente bajo la vigilancia y control del INE, MARENA y demás organismos competentes.	121	✓			
Los agentes económicos deberán evaluar sistemáticamente los efectos ambientales de sus actividades y proyectos en sus diversas etapas de planificación, construcción, operación, y abandono de sus obras anexas y tienen la obligación de tomar las	122	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
medidas necesarias para evitar, controlar, mitigar, reparar, y compensar dichos efectos cuando resulten negativos de conformidad con normas vigentes y especiales que señalen las autoridades competentes.					
<b>II. NORMATIVA ESPECIAL</b>					
<b>A. Manual de Normas y Procedimientos de Contratación Relacionadas con el Objeto Social de la Empresa y Excluidas de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público</b>					
<p>Ámbito de Aplicación</p> <p>Queda sujeta al ámbito de aplicación de esta normativa cada una de las contrataciones relativas al objeto social o las tareas conexas a la misma de la Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL y serán aplicadas únicamente para las contrataciones requeridas o solicitadas por la Gerencia General de Generación.</p>	Artículo 5	✓			
<p>Cobertura</p> <p>Las contrataciones relacionadas con el objeto social y Tareas Conexas al giro Ordinario, son las indicadas a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición de Repuestos y equipos eléctricos para unidades de generación Térmica, Hidráulica, Geotérmicas y plantas no concesionadas.</li> <li>2. Adquisición de Repuestos y Equipos Mecánicos para unidades de generación Térmica, Hidráulica, Geotérmicas y plantas no concesionadas.</li> <li>3. Adquisición de Repuestos y Equipos de control y automatización para unidades de generación Térmica, Hidráulica, Geotérmicas y plantas no concesionadas.</li> <li>4. Contratación de servicios técnicos de mantenimiento Nacionales a equipos principales y auxiliares de generación.</li> <li>5. Contratación de servicios técnicos extranjeros de mantenimiento a equipos principales y auxiliares de generación.</li> <li>6. Servicios técnicos de Reparación especializados de equipos de generación, nacionales y extranjeros.</li> <li>7. Servicios técnico especializados de Supervisión</li> </ol>	Artículo 6	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
de Mantenimientos, Reparaciones y montaje de equipos de generación, nacionales y extranjeros.					
8. Servicios técnicos de Calibración de equipos de medición, control y supervisión en talleres especializados.					
9. Servicios técnicos de Balanceo dinámico de equipos rotativos de unidades de generación.					
10. Servicios de capacitación especializada para obtener certificación.					
11. Contratación de equipos especiales de izaje y carga.					
12. Contratación de consultorías especializadas.					
13. Contratación de Auditorías Energéticas.					
14. Adquisición de Licencias y software para sistemas de control y automatización.					
15. Adquisición de Combustibles Bunker C para la generación de Energía en Plantas Térmicas.					
16. Adquisición de Combustible Diesel para la generación de Energía en Plantas Térmicas y Plantas no concesionadas.					
17. Adquisición de aceites lubricantes para equipos principales y auxiliares de plantas de generación Térmicas, Hidráulicas, Geotérmicas y no concesionadas.					
18. Adquisición de productos químicos para tratamiento en Plantas Térmicas y Geotérmica.					
19. Adquisición de reactivos químicos para análisis de laboratorio de Plantas Térmicas y Geotérmicas.					
20. Servicios de Mantenimiento, Reparación y Ampliación de Obras civiles en plantas térmicas, Hidroeléctricas, Geotérmicas y no concesionadas.					
21. Adquisición de Herramientas especiales y de izaje para el mantenimiento y montaje en plantas Hidroeléctricas, Geotérmicas y no concesionadas.					
22. Adquisición de Postes y HERRAJES para líneas de Distribución en Zonas no concesionados.					
23. Adquisición de Medidores de energía para sistema de Distribución no concesionados.					
24. Adquisición de Materiales Eléctricos para redes de distribución en zonas no concesionadas.					
25. Adquisición de Reguladores de Tensión para redes de distribución en zonas no concesionadas.					
26. Adquisición de Transformadores para redes de distribución en zonas no concesionadas.					

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
<p>27. Adquisición de Equipos Generadores de Energía para zonas no concesionadas.</p> <p>28. Servicios de Transporte de Materiales para zonas no concesionadas.</p> <p>29. Adquisición de repuestos para Generadores de Sistemas Aislados.</p>					
<p>Solicitud de la Unidad requirente</p> <p>El Titular del área solicitante deberá formalizar por escrito la Solicitud de compra, en base a la planificación y programación de las actividades de contratación administrativa a fin de satisfacer en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, la solicitud se hará en base a la siguiente información:</p> <p>a) Si la solicitud fuese para la adquisición de bienes, deberá ir acompañada de un detalle y especificaciones técnicas de los mismos, según la complejidad de los bienes a contratar, con indicación de su cantidad, condición, plazo y lugar de entrega, estimación de la contratación y demás datos complementarios necesarios para su contratación. Así mismo deberá adjuntar la verificación de existencia en Almacén.</p>	Artículo 21	✓			
<p>Verificación de la disponibilidad Presupuestaria.</p> <p>El monto de cada contratación, deberá estar contenida en el Presupuesto respectivo y su estimación deberá consignar entre otros elementos los costos que implica el Contrato incluyendo flete, seguro, comisiones, intereses, previsión sobre reajustes de precio, tributos si procediesen, derechos, primas y cualquier otra suma o complemento que forme parte del mismo.</p> <p>La Unidad Requirente solicitará a la Gerencia de Presupuesto, completar la información financiera, señalando la partida presupuestaria y la disponibilidad o autorización correspondiente, que garantice los egresos derivados del Contrato conforme el monto estimado al efecto.</p>	Artículo 22	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
Completada la información de solicitud de compra, se procederá a su firma y sello por el titular de la Gerencia de Presupuesto, asimismo deberá ser firmado y autorizado por el Gerente Administrativo Financiero.					
<p>Procedimientos para contrataciones directas</p> <p>1.- Contratación Directa: Cuando la Unidad Solicitada requiera contratar internacional de bienes, obras, consultorías, servicios generales y servicios conexos, con independencia del monto, en aquellas situaciones taxativamente señaladas, de cuya ocurrencia se dejara constancia en el acta administrativa de inicio, con el fin de cumplir la finalidad de ENEL y por sus características especiales es único, se realizara una contratación directa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se llevara a cabo esta contratación en condiciones de mercado, de lo cual se dejara constancia escrita y firma por la autoridad competente y se aplicara bajo las premisas siguientes:</li> <li>• En situación de emergencia o urgencia no derivadas de desastres o calamidad pública que impidan el normal desarrollo de las funciones de la Empresa.</li> <li>• Cuando se requieran equipos, repuestos, partes y/o servicios profesionales para cada unidad generadora y que solamente el fabricante pueda suplir.</li> <li>• El equipo es patentado y su adquisición es de una sola fuente.</li> <li>• Cuando las instancias reguladoras nacionales exijan la utilización de equipos con estándares de calidad certificada y exista un proveedor único.</li> <li>• Proveedor único; cuando se trate de la existencia de un proveedor único en el mercado y el bien o servicio no puede ser sustituido por otro, debe incorporarse en el expediente el informe técnico que compruebe la necesidad, así como prueba fehaciente respecto a la condición de proveedor único.</li> </ul>	Artículo 24	✓		2 y 3	

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
<p>Solicitud de Ofertas – Publicidad – Remisión</p> <p>...</p> <p>La solicitud de ofertas será dirigida al menos a tres oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores cuando corresponda, de no existir proveedores inscritos se procederá a invitar a proveedores que cumplan con los demás requisitos legales y técnicos.</p>	Artículo 25	✓			
<p>De las Garantías de Seriedad de Ofertas</p> <p>Para la contrataciones hasta 500,000.00 (Quinientos Mil Córdoba Netos) la garantía de seriedad de oferta consistirá en una declaración rendida ante notaría pública, la cual deberá expresar que la oferta será válida durante el período especificado en el documento base o solicitud de cotización. Para aquellos montos mayores a 500,000.00 (Quinientos Mil Córdoba Netos) la máxima autoridad establecerá la Garantía de seriedad de Ofertas (pecuniaria) entre el 1% y 3% sobre el monto total de la oferta, incluyendo impuestos, o un monto fijo, si así lo considere conveniente, siempre que esté en el rango señalado y deberá tener un plazo de 60 días prorrogables por 30 días más a solicitud del adquirente.</p>	Artículo 29	✓			
<p>De las Garantías de Cumplimiento del Contrato.</p> <p>Queda establecida la Garantía de Cumplimiento de Contrato del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de las contrataciones de bienes y servicios y del diez por ciento (10%) sobre el valor total de las contrataciones de Obras. Será potestad de la Máxima Autoridad la aplicación de estos porcentajes, así como establecer otros tipos de garantías, tales como:</p> <p>1- Anticipos 100% del monto adelantado. 2- Vicios ocultos, de acuerdo a la complejidad y naturaleza de la contratación.</p> <p>Las Garantías de seriedad de oferta, cumplimiento y cualquier otra deben ser emitidas por entidades autorizadas y supervisadas por la SIBOIF.</p>	Artículo 30	✓			

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo Nº
		SI	NO	N/A	
<p>Evaluación y Recomendación de Ofertas.</p> <p>El Comité de Evaluación preparará el Acta de Evaluación y Recomendación y la enviará adjuntando los cuadros respectivos a la Máxima Autoridad para su adjudicación, en un plazo de un día hábil después de efectuada la Evaluación y Recomendación.</p> <p>Una vez recibo el Acta por la Máxima Autoridad se remitirá notificación de dichas recomendaciones a todos los proveedores que participaron en el mismo.</p>	Artículo 32	✓			
<p>Adjudicación y Notificación.</p> <p>La Máxima Autoridad, podrá adjudicar o declarar desierta la contratación, conforme la recomendación del Comité de Evaluación, mediante Resolución de Adjudicación a registrarse en el Libro de Resoluciones, dos días hábiles después de recibida la recomendación de adjudicación.</p> <p>...</p> <p>A fin de garantizar la transparencia de los Procedimientos de Contratación, los resultados atinentes a las adjudicaciones que procedan se notificarán a los proveedores que participaron en dicho proceso.</p>	Artículo 33		✓		<b>1</b>
<p>Reunión de Homologación.</p> <p>En toda Licitación Pública, dentro de los cinco (5) días hábiles del período de presentación de ofertas, habrá una reunión de homologación de la que se elaborará un acta en la que se deben incluir los acuerdos del caso. El acta se hará llegar a todos los oferentes a través de cualquier medio establecido en el pliego.</p>	Artículo 34	✓			
<p>Firma de Contrato o Emisión de Orden de Compra.</p> <p>Una vez adjudicado el Proceso, se procederá a la firma del contrato correspondiente por parte de la máxima autoridad, ante la dirección General Legal, en el plazo mínimo de cinco días hábiles después de la comunicación de la Adjudicación, o a la emisión de</p>	Artículo 35		✓		<b>2</b>

DESCRIPCIONES	CAPÍTULO/ CLÁUSULA	CUMPLIMIENTO			Hallazgo N°
		SI	NO	N/A	
<p>la orden de compra para bienes, cuyos montos no superen los C\$100,000.00 emitida por la Dirección de Adquisiciones y autorizada por la GGAF, la cual deberá contener los soportes necesarios.</p> <p>Corresponderá a la Máxima Autoridad la facultad para aplicar multas y ejecutar garantías de acuerdo con la Ley atinente.</p>					

**Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**  
(Una Entidad Estatal del Sector Público, Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

**HALLAZGOS SOBRE CLÁUSULAS DE INCUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

---

**HALLAZGO 1**

**FALTA DE EVIDENCIA DE LA NOTIFICACIÓN AL OFERENTE SOBRE EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN**

*Condición*

En el expediente de Contratación Especial: N° 042 “Adquisición de 1000 Gabinetes para Medidores Monofásicos” no se encontró evidencia de la notificación al oferente SINTER sobre los resultados de la adjudicación, así como la notificación de la resolución a los oferentes participantes del proceso de adquisición, lo cual impide calificar si la notificación de adjudicación y la resolución se hizo dentro del plazo legal.

Tomando en consideración la documentación provista por la Administración, como parte del proceso de retroalimentación de resultados y observaciones al Borrador del Informe de Cumplimiento, analizamos la documentación que de acuerdo con el criterio de la Administración debería desvanecer este hallazgo, la cual consistente en:

Resolución No, 042-CE-ENEL-2013 BIENES, Adquisición de Gabinetes para Medidores - DOSA, y Correo electrónico de fecha 01 de noviembre de 2013 de la Licenciada Martha Martínez, Analista de Adquisiciones, dirigido a los oferentes SINTER e INDUSTRIAS EDISON, de Notificación de Acta de Evaluación y Recomendación de referencia No, 042-CE-ENEL-2013 BIENES, No se encontró evidencia por error involuntario.

En nuestro criterio, el hallazgo se mantiene por cuanto, los soportes analizados evidencian la existencia y cumplimiento del procedimiento de Evaluación y Recomendación de las ofertas presentadas, llevado a cabo por el Comité de Evaluación de Contrataciones Especiales de ENEL, conformado por los (as) licenciados (as); - Azucena Obando Chávez, Directora de Adquisiciones y Presidenta del Comité, - Lic. Efraín Delgado, Director General Legal, y – Ing. Justo Sandino Cooper, Gerente de Generación, no obstante, de este comité celebrado se evaluaron las ofertas y se recomendó únicamente que la compra se adjudicara a Industrias Edison, S.A., no obstante, no fue posible obtener evidencia que demuestre que la Administración de ENEL, dictó la resolución final de adjudicación y por consiguiente la notificación de la misma a los proveedores participantes, situación que motiva mantener el hallazgo.

*Criterio*

La Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Ley 737, establece:

El Manual de Normas y Procedimientos de Contratación Relacionadas con el Objeto Social de la Empresa y Excluidas de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, establece:

*Artículo 33.- Adjudicación y Notificación.*

*La Máxima Autoridad, podrá adjudicar o declarar desierta la contratación, conforme la recomendación del Comité de Evaluación, mediante Resolución de Adjudicación a registrarse en el Libro de Resoluciones, dos días hábiles después de recibida la recomendación de adjudicación.*

...  
*À fin de garantizar la transparencia de los Procedimientos de Contratación, los resultados atinentes a las adjudicaciones que procedan se notificarán a los proveedores que participaron en dicho proceso.*

***Causa***

Se efectuó la notificación de los resultados de la adjudicación por correo electrónico en su momento y a través de la entrega del Acta de evaluación y recomendación de adjudicación entregada a los oferentes.

***Efecto***

Incumplimiento a la normativa de contrataciones especiales aplicables.

***Recomendación***

Se recomienda a la Dirección de Adquisiciones dejar evidencia de la remisión de los resultados a los oferentes, ya sea mediante carta de remisión con firma y razón de recibido, o bien, mediante una impresión del email por el cual se remitió el resultado.

***Comentarios de la Administración***

Consideramos que ENEL dio cumplimiento con este requerimiento, ya que en el expediente de licitación se evidencia que ambos proveedores se les notificó por correo en su momento, a través del Acta de Evaluación y recomendación del Comité de Evaluación, donde se informa los resultados de la adjudicación a Industrias Edison, con fecha del primero de Noviembre 2013. Adjuntamos copia de esta acta de evaluación N°3.

**HALLAZGO 2**

**RETRASO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

***Condición***

Observamos en la documentación del expediente de Contratación Directa: N° 027 “Materiales Eléctricos para Distribución de Energía”, en el expediente de Contratación Especial: N° 17 “Adquisición de Pararrayos e Interruptores”, los contratos con los proveedores se suscribieron cinco días posteriores al término, y en los expedientes de Licitación Pública: 001/LP-01

“Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo” y 014/LP-02 “Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina” se suscribieron los contratos en distintas fechas pero todos fuera del plazo legal para la firma de los contratos.

### ***Criterio***

El Manual de Normas y Procedimientos de Contratación Relacionadas con el Objeto Social de la Empresa y Excluidas de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, establece:

*Artículo 35.- Firma de contrato o emisión de orden de compra.*

*Una vez adjudicado el Proceso, se procederá a la firma del contrato correspondiente por parte de la máxima autoridad, ante la dirección General Legal, en el plazo mínimo de cinco días hábiles después de la comunicación de la Adjudicación, o a la emisión de la orden de compra para bienes, cuyos montos no superen los C\$100,000.00 emitida por la Dirección de Adquisiciones y autorizada por la GGAF, la cual deberá contener los soportes necesarios.*

*Corresponderá a la Máxima Autoridad la facultad para aplicar multas y ejecutar garantías de acuerdo con la Ley atinente.*

### ***Causa***

Se utilizó el Método de Contratación Directa por la urgencia de cumplir con las orientaciones del Gobierno.

### ***Efecto***

La entidad se expone a sanciones que a criterio de la autoridad máxima podría ser aplicada en caso de incumplir con la presentación de la firma de los contratos con la oportunidad requerida por el artículo 35 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

### ***Recomendación***

Se recomienda la Dirección de Adquisiciones a realizar las gestiones oportunas para lograr obtener la firma del contrato en el plazo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

### ***Comentarios de la Administración***

Para el caso de la Licitación N° 027, materiales eléctricos para la distribución de energía, fue realizada a través de Contratación Directa, destinada a ambas compras eran destinadas para proyectos de electrificación ubicados en la RAAN y la RAAS, mismos que fueron orientados en programas dentro de políticas de Gobierno, las que tenían fecha de terminación para abastecer e instalar en las comunidades de estas regiones que no contaban con tal suministro.

## HALLAZGO 3

### FALTA DE MOTIVACIÓN EN RESOLUCIÓN DE INICIO DE CONTRATACIONES DIRECTAS

#### *Condición*

En los expedientes de Contratación Directa: N° 027 “Materiales Eléctricos para Distribución de Energía”, la resolución de inicio no se encuentra debidamente motivadas, pues no mencionan las razones relevantes que justifiquen el uso de este tipo de proceso excluido.

#### *Criterio*

El Manual de Normas y Procedimientos de Contratación Relacionadas con el Objeto Social de la Empresa y Excluidas de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, establece:

#### Artículo 24: Procedimientos para contrataciones directas

*1.- Contratación Directa: Cuando la Unidad Solicitada requiera contratar internacional de bienes, obras, consultorías, servicios generales y servicios conexos, con independencia del monto, en aquellas situaciones taxativamente señaladas, de cuya ocurrencia se dejara constancia en el acta administrativa de inicio, con el fin de cumplir la finalidad de ENEL y por sus características especiales es único, se realizara una contratación directa.*

- *Se llevara a cabo esta contratación en condiciones de mercado, de lo cual se dejara constancia escrita y firma por la autoridad competente y se aplicara bajo las premisas siguientes:*
- *En situación de emergencia o urgencia no derivadas de desastres o calamidad pública que impidan el normal desarrollo de las funciones de la Empresa.*
- *Cuando se requieran equipos, repuestos, partes y/o servicios profesionales para cada unidad generadora y que solamente el fabricante pueda suplir.*
- *El equipo es patentado y su adquisición es de una sola fuente.*
- *Cuando las instancias reguladoras nacionales exijan la utilización de equipos con estándares de calidad certificada y exista un proveedor único.*
- *Proveedor único; cuando se trate de la existencia de un proveedor único en el mercado y el bien o servicio no puede ser sustituido por otro, debe incorporarse en el expediente el informe técnico que compruebe la necesidad, así como prueba fehaciente respecto a la condición de proveedor único.*

#### *Causa*

En Resolución de Inicio se establece la motivación en los considerandos I, II y III, por lo que no se consideraba necesario ampliar la motivación.

### ***Efecto***

Incumplimiento a la normativa de contrataciones especiales.

### ***Recomendación***

Se recomienda a la Dirección de Adquisiciones a realizar las gestiones necesarias para obtener de parte de la unidad solicitante las justificaciones que motiven la necesidad de utilizar el procedimiento de contratación directa y repetir las justificaciones del uso del método en la Resolución de inicio.

### ***Comentarios de la Administración***

En el proceso No.027 Materiales Eléctricos para Distribución de Energía, En Resolución de Inicio se establece la motivación en los considerandos I, II y III, sin embargo propondremos al Área de Asesoría Legal ampliar las motivaciones en los casos de URGENCIA de las contrataciones Directas.

## **HALLAZGO 4**

### **FALTA DE DICTAMEN TÉCNICO-LEGAL**

#### ***Condición***

En el expediente de Contratación Simplificada: N° 036/CS-05/ENEL-2013/BIENES “Adquisición de Paquetes de Granos Básicos”, no se encontró evidencia de que se hubiese emitido el dictamen técnico-legal que justificase la utilización de este método de contratación.

#### ***Criterio***

El Reglamento de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Ley 737, establece:

*Artículo 149.- Informe Técnico-Legal Previo.*

*La resolución o acuerdo que apruebe la Contratación Simplificada, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación.*

#### ***Causa***

ENABAS es el proveedor que ofrece el mejor precio y condiciones lo cual se evidencia en las compras de granos básicos que nos ha realizado.

### ***Efecto***

Incumplimiento de la normativa de adquisiciones aplicable, además, se presenta una justificación insuficiente del uso del método de contratación simplificada.

### ***Recomendación***

Se recomienda a la Dirección de Adquisiciones elaborar un cuadro de requisitos para la ejecución de un proceso de contratación simplificada, en el cual se establezca el dictamen legal, de forma tal que se advierta oportunamente la falta de este requisito.

### ***Comentarios de la Administración***

Por las características del Proveedor ENABAS, bajo precios específicos, y por políticas del Gobierno en la adquisición de los granos básicos a precio más razonables y competitivos se realizó a través de contratación simplificada, sin embargo, en el 2014 se está haciendo bajo la modalidad de Licitación Pública – Selectiva.

## **HALLAZGO 5**

### **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CARENTE DE MOTIVACIÓN**

#### ***Condición***

En el expediente de Contratación Simplificada: N° 036/CS-05/ENEL-2013/BIENES “Adquisición de Paquetes de Granos Básicos”, se encontró que la resolución de adjudicación emitida por la máxima autoridad, carece de la motivación suficiente que justifique el uso de este tipo de contrataciones.

#### ***Criterio***

El Reglamento de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Ley 737, establece:

#### ***Artículo 147.-***

*Las Contrataciones Simplificadas se desarrollarán conforme los siguientes supuestos:*

*a) Es responsabilidad de la máxima autoridad, aprobar y adjudicar mediante resolución administrativa debidamente motivada las contrataciones que se ejecuten bajo esta modalidad; en el expediente de la contratación se acompañaran todos los documentos que acrediten las condiciones dispuestas en la Ley que justifican la aplicación de la modalidad, así como las condiciones de mercado entre estos: cotizaciones, guías de precios y por cualquier otro medio que brinde la información requerida.*

### ***Causa***

Consideramos que en la resolución emitida por la máxima autoridad de ENEL, en los considerando 1, 2 y 3, están debidamente justificadas las motivaciones para realizar esta contratación.

### ***Efecto***

Incumplimiento a la normativa de adquisiciones aplicable.

### ***Recomendación***

Se recomienda a la Dirección de Adquisiciones elaborar modelos de resolución específicos para las contrataciones simplificadas, en los que se permita recordar la necesidad de justificar el uso de ese método.

### ***Comentarios de la Administración***

En la resolución emitida por la máxima autoridad de ENEL, en los considerando 1, 2 y 3, están debidamente justificadas las motivaciones para realizar esta contratación. Adjuntamos fotocopia de Resolución emitida por la máxima autoridad de referencia 211-2013, sin embargo, reconocemos que en esta resolución se podría ampliar las condiciones que originan utilizar la contratación directa, siendo ENABAS el oferente que ofrece las mejores condiciones por ser la unidad creada por el Gobierno para suplir este tipo de bienes en mejores condiciones.

\* \* \* \* \*